



# JUNTA DE ANDALUCÍA

# BOLETIN OFICIAL

Año XVI

sábado, 10 de septiembre de 1994

Número 142

Editor: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60\*  
Fax: (95) 469 30 83  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>		<b>CONSEJERÍA DE SALUD</b>	
Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.	10.976	Corrección de errores del Decreto 155/1994, de 10 de agosto, sobre reestructuración de la Consejería. (BOJA núm. 129, de 13.8.94).	10.982
<b>CONSEJERÍA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES</b>		<b>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>	
Decreto 254/1994, de 6 de septiembre, por el que se asignan las funciones de las Oficinas Públicas de Elecciones Sindicales a los Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.	10.982	Decreto 221/1994, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Comité de Dirección Regional del Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	10.982

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERÍA DE GOBERNACION</b>			
Decreto 222/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña Carmen Capitán Carmona, como Secretaria General para la Administración Pública.	10.983	Decreto 225/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese, por pase a otro destino de doña Isabel Mateos Guilarte, como Directora General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.	10.983
Decreto 223/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese, por pase a otro destino de don Juan Luque Alfonso, como Director General de la Función Pública.	10.983	Decreto 226/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don José Luis Blanco Romero, como Delegado de Gobernación en Cádiz.	10.983
Decreto 224/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese, por pase a otro destino de don Antonio Roig López, como Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.	10.983	Decreto 227/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Roig López, como Secretario General para la Administración Pública.	10.984

Decreto 228/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Vicente Vigil-Escalera Pacheco, como Director General de la Función Pública. 10.984

Decreto 229/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Luque Alfonso, como Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. 10.984

Orden de 1 de septiembre de 1994, por la que se dispone la suplencia temporal del cargo de Director General de Administración Local y Justicia, por vacante de su titular. 10.984

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 231/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don César V. López López como Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca. 10.984

Decreto 232/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Láinez Monterde como Director General de Servicios de la Consejería de Agricultura y Pesca. 10.984

Decreto 233/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Nieto Rivera, por pase a otro destino, como Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca. 10.985

Decreto 234/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Fernando Ciria Parras como Secretario General de Estructuras y Tecnología de la Consejería de Agricultura y Pesca. 10.985

Decreto 235/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Manuel Jiménez Benítez como Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca. 10.985

Decreto 236/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Adolfo Díaz Bustos como Director General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca. 10.985

Decreto 237/1994, de 6 de septiembre, por el que se nombra a don Carlos Alvarez Ramos como Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca. 10.985

Decreto 238/1994, de 6 de septiembre, por el que se nombra a don Cristóbal Huertas Hueso como Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales de la Consejería de Agricultura y Pesca. 10.985

Decreto 239/1994, de 6 de septiembre, por el que se nombra a don Francisco Nieto Rivera como Director General de Investigación Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca. 10.986

Decreto 255/1994, de 6 de septiembre, por el que se nombra a don Francisco Gómez Aracil como Director General de Pesca de la Consejería de Agricultura y Pesca. 10.986

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Decreto 230/1994, de 6 de septiembre, por el que se nombra a don Jesús Fernández Ochoa como Comisionado para la Droga en la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales. 10.986

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 241/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Fernando Martínez Salcedo, como Presidente de la Agencia de Medio Ambiente. 10.986

Decreto 242/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña María Teresa García Rodríguez, como Secretaria General de la Agencia de Medio Ambiente. 10.986

Decreto 243/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Rafael Silva López, como Director General de Planificación de la Agencia de Medio Ambiente. 10.986

Decreto 244/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Salas Trujillo, como Director General de Desarrollo Forestal de la Consejería de Medio Ambiente. 10.987

Decreto 245/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Tapia Granados, como Director General de Calidad Ambiental, de la Agencia de Medio Ambiente. 10.987

Decreto 246/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don José María Gallego Manzano, como Director General de Conservación de la Naturaleza de la Agencia de Medio Ambiente. 10.987

Decreto 247/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Roberto Barceló Aguilar, como Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Málaga. 10.987

Decreto 248/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Blanco Romero, como Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente y Presidente de la Agencia de Medio Ambiente. 10.987

Decreto 249/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel Mateos Guilarte, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente. 10.987

Decreto 250/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Silva López, como Director General de Planificación y Participación de la Consejería de Medio Ambiente. 10.988

Decreto 251/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Salas Trujillo, como Director General de Equipamientos Ambientales de la Agencia de Medio Ambiente. 10.988

Decreto 252/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Tapia Granados, como Director General de Protección Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente. 10.988

Decreto 253/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Roberto Barceló Aguilar, como Director General de Gestión del Medio Natural de la Agencia de Medio Ambiente. 10.988

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 5 de septiembre de 1994, del Instituto Andalúz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional

de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas correspondientes, a las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. 10.988

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 5 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 958/93-N. 10.989

del objeto a Ifeca para auxilio de gastos originados en la celebración de las Jornadas Técnicas para el Desarrollo Rural de Andalucía. 10.990

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 1 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 10.989

Resolución de 28 de junio de 1994, del Instituto Andalúz de Reforma Agraria, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Universidad Internacional de Andalucía para la realización de un Curso de Verano sobre Desarrollo Rural. 10.990

Resolución de 1 de septiembre de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1552/94. 10.989

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 5 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de barriadas de actuación preferente y barriadas con especiales necesidades, al amparo de la Orden que se cita. 10.991

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 25 de julio de 1994, por la que se convocan elecciones de los Organos Rectores de la Cofradía de Pescadores de Málaga. 10.990

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 7 de junio de 1994, del Instituto Andalúz de Reforma Agraria, por la que se concede una subvención específica por razón

Resolución de 13 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de enero de 1994. 10.992

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de erratas a la Resolución de 11 de agosto de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa sin variante de carácter técnico o económico. (BOJA núm. 135, de 27.8.94). 10.992

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 26 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obras en la provincia, por el sistema de adjudicación directa. 10.992

**DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN**

Anuncio. (PP. 2097/94). 10.992

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA**

Anuncio. (PP. 2706/94): 10.993

**AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA**

Anuncio de contratación por subasta de la obra Proyecto de Unificación y Adaptación del Saneamiento y urbanización de la calle Alfredo Calderón de La Carolina. (PP. 2565/94). 10.994

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Resolución por la que se anuncia concurso para la contratación del seguro del patrimonio (edificios y contenidos) y de responsabilidad civil de este Ayuntamiento (PP. 2656/94). 10.994

**AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MALAGA)**

Edicto. (PP. 2677/94). 10.995

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (GRANADA)**

Edicto. (PP. 2691/94). 10.995

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación eléctrica que se cita. (5583/AT). (PP. 2517/94). 10.996

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 10 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre período de información pública para la obra Mejora de Intersección de la N-431 con la H-630 en Chucena (CS-H-171). 10.996

Resolución de 10 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre período de información pública para la obra Mejora de Intersección en las carreteras H-131, H-123 y HV-1221, en Villanueva de los Castillejos (CS-H-174). 10.996

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Edicto. (PP. 1416/94). 10.997

Edicto. (PP. 1846/94). 10.997

**AYUNTAMIENTO DE MACAEL (ALMERIA)**

Anuncio. (PP. 2303/94). 10.998

**AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)**

Anuncio. (PP. 2454/94). 10.998

**AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Edicto. (PP. 2506/94). 10.999

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**

Anuncio. (PP. 2673/94). 11.000

**AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA**

Anuncio. (PP. 2687/94). 11.000

**AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE**

Anuncio. (PP. 2709/94). 11.000

**AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA**

Anuncio de bases. 11.000

**AYUNTAMIENTO DE ESTEPA**

Anuncio de bases. 11.001

**1. Disposiciones generales****CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*DECRETO 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.*

El Decreto 148/1994, de 2 de agosto, del Presidente de la Junta de Andalucía, modifica la configuración del

Consejo de Gobierno y, particularmente, atribuye a la Consejería de Medio Ambiente las competencias que, hasta el momento, estaban encomendadas a la Consejería de Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Desarrollo Forestal.

La necesidad de adecuar la estructura de la Consejería a la nueva organización del Consejo de Gobierno, la importancia de dar una respuesta adecuada al volumen de ayudas para el sector agrario que se está recibiendo

y gestionando por la Consejería, la relevancia que, en un futuro inmediato, va a tener el Plan de Desarrollo Rural de Andalucía, y la decisión del Gobierno de ejecutar sendos Planes de Modernización de los Sectores agrario y pesquero, justifican la modificación de la organización y funcionamiento de la Consejería.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 6 de septiembre de 1994:

## DISPONGO

### Artículo Primero. Competencias de la Consejería de Agricultura y Pesca.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca es el órgano de la Junta de Andalucía encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre la política agraria, la pesquera, la alimentaria, y el desarrollo rural.

2. En particular, corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias en materia de:

1. Ordenación y Mejora de los Sectores agrario y pesquero, y Reforma y Desarrollo Agrario a través de la Mejora de las Estructuras y la Modernización de la Agricultura.
2. Ordenación y Fomento de las producciones agrarias y pesqueras y las relativas a la Sanidad Animal y Vegetal, así como la Ordenación de la Oferta, Comercialización, Normalización, Mercados de origen y Tipificación en origen de los productos agrarios y pesqueros.
3. Pesca en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura.
4. Ordenación y Fomento de las Industrias Agrarias y Pesqueras, Promoción de la Calidad Alimentaria, Denominaciones de Origen y Consejos Reguladores, y demás relacionadas con la Política Alimentaria.
5. Investigación Agroalimentaria, Pesquera y Oceanográfica, Difusión de Tecnología Agraria, Pesquera y Alimentaria, Formación, Enseñanza Profesional y Capacitación Agraria, y la Formación Náutico-Pesquera.
6. Desarrollo Rural, la Planificación y Preparación de los programas correspondientes, el Establecimiento de las directrices de las convocatorias de presentación, la Determinación, Coordinación y Ejecución de las políticas oportunas y la Promoción y Reconocimiento de los Grupos de Desarrollo rural, así como la Mejora de las Infraestructuras necesarias.
7. Corporaciones de Derecho Público adscritas a la Consejería.

### Artículo Segundo. De la Organización general de la Consejería

1. La Consejería de Agricultura y Pesca, bajo la superior dirección del Consejero, se estructura, para el ejercicio de sus competencias, en los siguientes Organos Directivos:

#### A. Viceconsejería de Agricultura y Pesca.

- A.1. Secretaría General Técnica.
- A.2. Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales.
- A.3. Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.
- A.4. Dirección General de Pesca.

#### B. Secretaría General de Agricultura y Ganadería.

- B.1. Dirección General de la Producción Agraria.
- B.2. Dirección General de Información y Gestión de Ayudas.
- B.3. Dirección General de Investigación Agraria.

2. Está adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca el Instituto Andaluz de la Reforma Agraria. El Viceconsejero será, a su vez, Presidente del Instituto Andaluz de la Reforma Agraria.

3. En cada provincia existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, a cuyo frente figurará un Delegado que asumirá, en su ámbito territorial, la representación política y administrativa de la misma y la administrativa del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, constituyéndose como órgano jerárquicamente subordinado del Consejero de Agricultura y Pesca y del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y asumiendo las funciones que a los Directores Provinciales del Organismo le estaban atribuidas.

### Artículo Tercero. Régimen de Sustituciones

En caso de ausencia o enfermedad, el titular de la Consejería será sustituido por el Viceconsejero, salvo lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En caso de producirse vacante, ausencia o enfermedad de alguno de los Organos directivos de la Consejería, el Consejero, por Resolución expresa, podrá encargar sus funciones al titular de otro Organo directivo, mientras dure la situación y sin perjuicio de las delegaciones previstas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo Cuarto. Del Consejo de Dirección

Bajo la presidencia del Consejero y, para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección, constituido por los titulares de los Organos Directivos de la Consejería.

Podrán ser convocados, cuando se estime procedente, al Consejo los Delegados Provinciales, así como los titulares de Unidades administrativas, Organismos y entidades dependientes de la Consejería.

El Viceconsejero cuidará de la coordinación y dinamización de los acuerdos adoptados en el mismo y, en caso de ausencia o vacante del Consejero, asumirá la Presidencia.

El Secretario General Técnico ejercerá la Secretaría del Consejo de Dirección.

### Artículo Quinto. De la Viceconsejería

1. El Viceconsejero ejerce la Jefatura superior de la Consejería después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo, así como la coordinación general del Departamento en su ámbito central y periférico, Asimismo, y de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley 6/1983; ejerce las funciones atribuidas a los Subsecretarios y, además, aquellas específicas que el Consejero expresamente le delegue.

2. Con tal carácter, y bajo las directrices del Consejero, tiene las siguientes facultades: Ostentar la representación de la Consejería y ejercer las funciones de supervisión, control y coordinación de todos los Organos directivos de la Consejería, por delegación del Consejero; desempeñar la jefatura de todo el personal del Departamento y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los

casos reservados a la decisión del Consejero u otros Organos directivos; asumir la inspección de los centros, dependencias y organismos afectos a la Consejería; disponer cuanto concierne al régimen interno y de los recursos generales de la Consejería, y resolver los respectivos expedientes cuando no sea facultad privativa del Consejero, o de cualquier otro Organismo directivo; actuar como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería; ejercer las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes.

3. El Viceconsejero velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero, y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los programas del Departamento.

4. El Viceconsejero asumirá la superior dirección y coordinación de la ejecución del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía, así como las funciones inherentes a la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

5. Corresponde además a la Viceconsejería, en relación con las Dependencias y Organismos adscritos a la Consejería:

5.1. La alta dirección, impulso, supervisión, y coordinación de las actuaciones de los distintos Organos directivos y Delegaciones provinciales. La preparación de las reuniones del Consejo de Dirección y el seguimiento de los acuerdos adoptados y del conjunto de las actividades de la Consejería.

5.2. La planificación y programación del conjunto de actuaciones de la Consejería, así como el seguimiento de éstas.

5.3. El estudio y decisión sobre la organización de los recursos humanos y materiales de la Consejería y de las Delegaciones provinciales, el control del funcionamiento de los Servicios, el régimen interior y los asuntos generales, el control de los registros del Departamento y sus Organismos, la información al público y la recepción de iniciativas y reclamaciones.

5.4. La elaboración y aplicación del Plan Informático del Departamento, el estudio y determinación de los medios necesarios y de su distribución, y la gestión de la infraestructura técnica y de las comunicaciones de los distintos Centros Directivos, Delegaciones provinciales y Unidades del mismo.

6. Queda adscrita a la Viceconsejería la dependencia orgánica de la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía. Esta Unidad será única para la Consejería y el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

#### Artículo Sexto. De la Secretaría General Técnica

A la Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, le corresponde, en relación con todas las Dependencias y Organismos adscritos a la Consejería de Agricultura y Pesca, además de las que le atribuyan otras disposiciones, las atribuciones siguientes:

1. La elaboración, tramitación e informe de las disposiciones de la Consejería, el seguimiento e informe jurídico de los actos y disposiciones de las distintas Administraciones públicas, la coordinación legislativa con otros Departamentos y Administraciones públicas, la formulación de propuestas de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos y disposiciones del Departamento, así como las relaciones con los Organos jurisdiccionales, sin perjuicio de las que se atribuyen, con carácter general, al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, la tramitación de los expedientes jurídico-administrativos ante otras Administraciones públicas, la formación del protocolo de disposiciones y convenios del Departamento.

La vigilancia y supervisión de los procesos electorales y la tutela y control de legalidad de los actos de los órganos de gobierno de las Corporaciones de Derecho Público adscritas a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Tendrá también a su cargo la tramitación de los expedientes sancionadores cuya resolución sea competencia del Consejo de Gobierno, Consejero, Viceconsejero y Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y la coordinación y dirección de la tramitación de los mismos en instancias inferiores.

2. Las funciones de gestión y administración de los bienes de dominio público y patrimoniales adscritos al Departamento o cuya titularidad corresponda al Instituto Andaluz de Reforma Agraria y la tramitación de las concesiones administrativas sobre los mismos, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda.

La gestión de la adquisición, por cualquier medio admitido en Derecho, de tierras, inmuebles y derechos, incluida la expropiación, así como del establecimiento de cualquier tipo de derechos, de la defensa extrajudicial del Patrimonio y el inventario y catalogación de los bienes inmuebles.

La valoración de inmuebles y la realización de estudios y trabajos de tipo general en relación a la prospección y valoración de terrenos.

3. La tramitación de los expedientes de contratación de obras, servicios públicos, suministros y demás contratos públicos y privados, incluidos los expedientes de gastos correspondientes a éstos y la celebración de licitaciones y propuestas de adjudicación y firma de dichos contratos.

La gestión de inventarios, compras y suministros, la gestión del parque móvil del Departamento y la conservación de todo tipo de edificios, instalaciones y equipos.

El desarrollo y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería.

El seguimiento de la ejecución de los contratos y la tramitación de las incidencias que surjan en los mismos, incluidas su modificación y extinción y la incoación de expedientes sancionadores.

4. La administración y gestión de los asuntos de personal al servicio del Departamento, con independencia de las competencias de los Organos superiores del mismo y sin perjuicio de las normas que puedan dictarse sobre delegación de competencias en esta materia.

Le corresponde, asimismo, la confección de nóminas, gestión de seguros sociales y representación del Departamento en los órganos generales de personal correspondientes, y las relaciones sindicales y acción social.

También le corresponde la tramitación de expedientes disciplinarios cuya resolución corresponde al Consejo de Gobierno, Consejero, Viceconsejero, Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y Secretario General de Agricultura y Ganadería, y la coordinación y dirección de este tipo de expedientes cuando la resolución corresponda a inferiores instancias.

5. La elaboración del anteproyecto anual de presupuestos y su tramitación, el seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones. Tendrá a su cargo la gestión de ingresos, tanto patrimoniales como los derivados de tasas, cánones y precios públicos, así como la gestión de gastos y pagos y la contabilidad de los recursos patrimoniales.

Se ocupará de la pagaduría y habilitación del Departamento en Servicios Centrales y del control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.

La tramitación de apertura de cuentas corrientes, tanto de Servicios Centrales como Periféricos y la formación de los expedientes y cuentas justificativas de todos los ingresos y gastos para su envío a las Instituciones de control interno y externo correspondientes.

6. Dependerá de este Centro Directivo al Servicio de Proyectos y Programas, que actuará como Oficina de

Supervisión de Proyectos. Como tal oficina supervisará o coordinará la supervisión de todos los proyectos de la Consejería y Organismos adscritos a ella, pudiendo solicitar la colaboración de otras Oficinas de Supervisión de la Junta de Andalucía en proyectos que así lo requieran. Se encargará, además, de la elaboración de normas para la redacción de proyectos, pudiendo redactar aquellos que incidan en el ámbito de varias provincias y además colaborar en la redacción de los que por su complejidad o innovación requieran una determinada especialización. Asimismo se le encomienda la superior vigilancia, seguimiento y apoyo de la ejecución de obras y planes encargados al Departamento.

7. El Archivo central se adscribe a la Secretaría General Técnica.

#### Artículo Séptimo. De la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales

1. Corresponden a esta Dirección General, además de las que le atribuyen otras disposiciones, y sin perjuicio de las que corresponden a otras Consejerías de la Junta de Andalucía, las funciones siguientes:

1.1. La programación; estudio, seguimiento y coordinación necesaria para la ejecución del Plan de Desarrollo Rural; particularmente la planificación de actuaciones comarcales, el fomento de la diversificación de actividades en el mundo rural, y la promoción, apoyo y reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural.

1.2. La dirección, coordinación y ejecución de los planes y programas de infraestructura rural; transformaciones en regadío, transformaciones en zona de secano, mejora de regadíos y del uso racional del agua, respetando las actuaciones a que están obligadas otras Administraciones o Departamentos y en cooperación con las mismas.

1.3. El estudio, planificación, ejecución y seguimiento de las medidas de Reforma Agraria que afecten a las estructuras productivas y, en especial, las relativas a la definición de las actuaciones comarcales, las actuaciones con interés social, la concentración parcelaria y de explotaciones y la preparación y apoyo técnico de los asentamientos en tierras de titularidad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sin perjuicio de la tramitación de las concesiones administrativas que corresponden a la Secretaría General Técnica.

1.4. Las de coordinación, evaluación, seguimiento, gestión y ejecución de los programas relacionados con las funciones descritas, establecidos por la Unión Europea.

2. La gestión, tramitación y propuesta que corresponde a las funciones antedichas se ejercerán por la Dirección General tanto si la competencia originaria radica en la Consejería de Agricultura y Pesca como si lo es en el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, respetando en todo caso las peculiaridades de sus regímenes jurídico y patrimonial.

#### Artículo Octavo. De la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria

A la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria le corresponderán, además de las que le atribuyan otras disposiciones, las siguientes funciones:

1. La ordenación, fomento, modernización y control de las industrias de mantenimiento, transformación y conservación de los productos agrarios; y la mejora de las infraestructuras vinculadas con su comercialización.

2. La promoción de los productos agroalimentarios andaluces, y el fomento de la calidad de los mismos. En especial, la promoción de las Denominaciones de origen, genéricas y específicas. El control y defensa de la calidad

de los productos agroalimentarios, dependiendo funcionalmente de esta Dirección General los Laboratorios Agrarios y las Estaciones de Viticultura y Enología.

3. El análisis, vigilancia e inspección del funcionamiento de los mercados agrarios, y alimentarios y la elaboración y aplicación de las medidas necesarias para lograr la transparencia de los mismos. El fomento y difusión de la normalización y tipificación en origen de los productos agrarios y procesos agroalimentarios. La promoción de las relaciones contractuales entre transformadores y productores y la ordenación de la oferta y comercialización agroalimentaria. El fomento de la constitución de Asociaciones Agroalimentarias, las Organizaciones de productores, su reconocimiento y el control y seguimiento de sus actividades.

4. Las de coordinación, evaluación, seguimiento, gestión y ejecución de los programas establecidos por la Unión Europea relacionadas con las funciones descritas en este artículo.

#### Artículo Noveno. De la Dirección General de Pesca

La Dirección General de Pesca ejercerá, además de las funciones que le atribuyen otras disposiciones, las funciones siguientes:

1. La prospección y evaluación de los recursos marisqueros y pesqueros andaluces, y la adopción de medidas de protección de los mismos. La declaración de reservas marinas a efectos pesqueros y marisqueros, y el control y clasificación de las zonas de producción. La ordenación y regulación de la actividad marisquera de la flota andaluza, así como de la pesquera en las aguas de competencia de la Junta de Andalucía.

La inspección y vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera en las aguas indicadas, la inspección de las capturas desembarcadas en lonja y la inspección derivada de las competencias de Ordenación del Sector pesquero.

2. La planificación y desarrollo del Plan de Modernización del Sector Pesquero y de los establecimientos acuícolas. Las autorizaciones de construcción de buques pesqueros y marisqueros y de establecimientos de cultivos marinos, así como las autorizaciones de modernización y reconversión. El mantenimiento de un censo de las embarcaciones andaluzas, el control de la situación de cada unidad operativa, los cambios de puerto base de cada barco y su asignación a una modalidad y caladero de pesca.

El fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas, y la tramitación y propuesta de los expedientes de ayudas a la construcción, modernización, renovación y paralización definitiva de la flota andaluza y de los establecimientos de acuicultura, así como de los relacionados con la comercialización pesquera y la protección de los recursos.

3. La regulación de la comercialización pesquera en general y de la primera venta en lonja en particular, así como la determinación de los agentes autorizados a ejercer esa actividad y, en general, el establecimiento de medidas que faciliten la transparencia de los mercados pesqueros. La autorización y control de los centros de expedición y de depuración de mariscos, así como de los establecimientos relacionados con la comercialización pesquera.

La ordenación, fomento, modernización y control de las industrias de mantenimiento, transformación y conservación de los productos pesqueros, y la mejora de las infraestructuras vinculadas con su comercialización. La promoción de los productos pesqueros andaluces, y el fomento de la calidad de los mismos.

La promoción del Asociacionismo pesquero y el fomento de la constitución de Organizaciones de produc-

tores, su reconocimiento y el control y seguimiento de sus actividades. La recogida de datos de estadísticas de producción y la elaboración de informes de situación sectorial. La programación de actuaciones con las Cofradías de Pescadores y la preparación y seguimiento de los procesos electorales.

4. La planificación, seguimiento y ejecución de los programas de investigación y desarrollo pesquero y acuícola que, bajo la coordinación del Plan Andaluz de Investigaciones, lleva a cabo la Consejería de Agricultura y Pesca, asignándosele la dirección y gestión de los Centros de Investigación y Cultivo de Especies Marinas, dependientes de esta Consejería.

Asimismo se le encomienda la formación reglada y no reglada en materias pesqueras y acuícolas que sean competencias de la Consejería, asignándosele a esta Dirección General los Centros de Formación Náutico-Pesquera de la Junta de Andalucía.

5. Las de coordinación, evaluación, seguimiento, gestión y ejecución de los programas establecidos por la Unión Europea relacionadas con las funciones descritas en este artículo.

#### Artículo Décimo. De la Secretaría General de Agricultura y Ganadería

1. Con rango de Viceconsejería, es el órgano del Departamento al que corresponde, bajo la superior dirección del Consejero de Agricultura y Pesca, la dirección, impulso y gestión de las actuaciones relativas a la elaboración y ejecución del Plan de Modernización de la Agricultura andaluza, así como el impulso y la coordinación de las actuaciones encaminadas a la información al agricultor y la gestión adecuada de las ayudas, la política de investigación agraria, desarrollo y transferencia de tecnología, así como el ejercicio de cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas legal o reglamentariamente.

2. La programación de actuaciones con las Cámaras Agrarias y la preparación y seguimiento de los procesos electorales.

3. El seguimiento de la Política Agrícola de la Unión Europea.

4. Asimismo le corresponde la coordinación, evaluación, seguimiento, gestión y ejecución de los programas establecidos por la Unión Europea relacionados con las funciones descritas en este artículo.

5. Dependerán de esta Secretaría General los Centros Directivos siguientes:

- Dirección General de la Producción Agraria.
- Dirección General de Información y Gestión de Ayudas.
- Dirección General de Investigación Agraria.

#### Artículo Decimoprimer. De la Dirección General de la Producción Agraria

La Dirección General de la Producción Agraria desempeñará, además de las que le atribuyan otras disposiciones, las siguientes funciones:

1. La realización de estudios y análisis sectorial continuado que permita el mejor conocimiento para la toma de decisiones y la programación en las materias propias de la Dirección General, así como el seguimiento de la Política y disposiciones de la Unión Europea en relación con el sector agrario.

2. La prevención y lucha contra los agentes nocivos, así como el control de los medios de defensa de la producción en los cultivos vegetales, y de los establecimientos donde éstos se fabriquen, distribuyen, almacenen o expendan, sin perjuicio de las competencias sobre

actividades nocivas, molestas, insalubres y peligrosas y de defensa contra fraudes.

La inspección y evaluación fitopatológica y el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre Sanidad Vegetal en general.

La colaboración en la realización de los estudios y la aplicación de las medidas referentes a la protección de los aplicadores y defensa de los consumidores y a la reducción del impacto ambiental de los biocidas.

3. También le corresponde la prevención y lucha contra enfermedades de especies ganaderas y zoonosis y el control de los medios de defensa zoonosanitaria.

La inspección y evaluación sanitaria de las cabañas andaluzas, el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre epizootias y Sanidad animal en general.

4. La ordenación, fomento y mejora de las producciones agrícolas mediante la elaboración y ejecución de los correspondientes planes de ordenación, reconversión, reestructuración y adaptación sectorial y las acciones encaminadas a la mejora de la productividad.

Las actividades relacionadas con las semillas, plantas de vivero, fertilizantes, maquinaria y demás medios necesarios para la producción agrícola, ordenando los establecimientos dedicados a la producción y dirigiendo el mantenimiento de los registros correspondientes.

5. La ordenación, fomento y desarrollo de las actividades ganaderas mediante la elaboración y ejecución de planes de mejora ganadera y racionalización de los sistemas de explotación de ganado.

Le corresponden, asimismo, las actividades relacionadas con la selección, mejora de las especies y razas ganaderas, adquisición y distribución de ganado selecto y ordenación, fomento y control de los servicios de reproducción animal, y de los medios de producción ganadera en general. Estarán a su cargo los registros correspondientes a estos medios y actividades.

6. Las de coordinación, evaluación, seguimiento, gestión y ejecución de los programas relacionados con las funciones descritas, establecidos por la Unión Europea.

7. Dependerán funcionalmente de esta Dirección General los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y los de Sanidad Vegetal.

#### Artículo Decimosegundo. De la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas

La Dirección General de Información y Gestión de Ayudas desempeñará, además de las que le atribuyan otras disposiciones, las siguientes funciones:

1. La preparación de informes de coyuntura y de informes de evaluación periódica de la situación. La elaboración y traslado al conjunto de los agricultores de cuanta información pueda resultar de interés para el sector agrario. La elaboración de las estadísticas de producción agraria y ganadera.

2. La gestión del Sistema Integrado de Ayudas al sector agrario.

3. La gestión de ayudas a la mejora de las estructuras agrarias, infraestructuras y otras inversiones en las explotaciones, las ayudas a la reforestación en tierras agrícolas, sin perjuicio de las competencias como Administración forestal atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, así como otras que se establezcan para el conjunto del sector agrario.

4. El establecimiento y gestión de medidas de apoyo al aseguramiento agrario, y el análisis, evaluación, y gestión en su caso de cualquier otra medida de apoyo a la financiación del sector agrario.

5. Las de coordinación, evaluación, seguimiento, gestión y ejecución de los programas relacionados con las funciones descritas, establecidos por la Unión Europea.



#### Artículo Decimotercero. De la Dirección General de Investigación Agraria

Le corresponden a esta Dirección General, además de las que le atribuyan otras disposiciones, las funciones siguientes:

1. La planificación, seguimiento y ejecución de los programas de investigación agraria y alimentaria que, bajo la coordinación del Plan Andaluz de Investigación, lleva a cabo la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. La capacitación y la formación especializada del personal dedicado a las actividades agrarias y alimentarias.

3. La transferencia al sector agrario de los avances tecnológicos alcanzados en los procesos productivos, y la elaboración y distribución del material de divulgación y las publicaciones.

4. Se asigna a esta Dirección General la dirección y gestión de los Centros de Investigación y Unidades de Experimentación y de los Centros de Experimentación y Capacitación Agraria dependientes de esta Consejería, así como la prestación del apoyo necesario al patronazgo de fundaciones de investigación. Asimismo, se le encomienda la organización y funcionamiento de la Biblioteca General del Departamento.

#### Artículo Decimocuarto. Del Instituto Andaluz de Reforma Agraria

1. Al Organismo Autónomo Instituto Andaluz de Reforma Agraria le corresponde el ejercicio de las funciones básicas señaladas en el artículo 8 de la Ley de Reforma Agraria de 3 de julio de 1984 así como las que se le encomienden de acuerdo con las previsiones del apartado 3 del mismo artículo.

2. Las funciones de preparación, gestión, tramitación y propuesta de los asuntos que, afectando al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, deban ser aprobadas por resolución de su Presidente, serán ejercidas por la Secretaría General Técnica, respetando en todo caso las peculiaridades del régimen jurídico y patrimonial del Organismo.

3. La Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales ejercerá las competencias correspondientes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria que venía ejerciendo la Dirección General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural. La preparación, gestión, tramitación, propuesta y resolución, en los casos no atribuidos al Presidente, de los asuntos que afecten al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, serán ejercidas por esa Dirección General, respetando en todo caso las peculiaridades del régimen jurídico y patrimonial del organismo.

#### Artículo Decimoquinto. De las Delegaciones Provinciales

1. Al frente de cada Delegación Provincial existirá un Delegado a quien, en su ámbito territorial, le corresponden las funciones siguientes:

a) Representar a la Consejería en todas sus relaciones institucionales.

b) Ejercer la dirección de los Servicios de la Delegación y garantizar la coordinación de la actividad entre los mismos.

c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que afectan a las competencias de la Consejería.

d) Ejercer cualesquiera otras funciones y competencias que le sean encomendadas.

2. El Delegado Provincial, que asume las competencias y funciones atribuidas a los Directores Provinciales del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, iniciará, tramitará y resolverá, dentro de las competencias que tiene atribuidas y las que asume, los procedimientos administrativos, con independencia de que la competencia originaria se en-

cuente residenciada en la Consejería de Agricultura y Pesca o en el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, instrumentándose, en este último caso, a través del Servicios de Estructuras las actuaciones correspondientes a sus funciones, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a la Secretaría General de la Delegación.

Las reclamaciones y los recursos contra los actos del Delegado Provincial podrán ser planteados, por razón de la materia, ante el Consejero y los Organos de la Consejería que ostenten las competencias o ante el Instituto Andaluz de Reforma Agraria. Para facilitar lo anterior, en todas las resoluciones de la Delegación Provincial se hará referencia a la superior instancia en el procedimiento de revisión de los actos administrativos.

3. Bajo la dependencia directa del Delegado Provincial existirá una Secretaría General de la Delegación, cuyo titular sustituirá al Delegado Provincial en los casos de ausencia o enfermedad.

4. Todas las Unidades y Servicios para los que no se exprese lo contrario en los artículos anteriores, dependerán orgánica y funcionalmente del Delegado Provincial.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a Dirección General, continuarán subsistentes, pasando a depender, provisionalmente, por resolución del Viceconsejero de Agricultura y Pesca, de las Unidades o Centros Directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Segunda. Los funcionarios y demás personal que resulten afectados por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto seguirán percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquéllas venían imputándose, hasta que se adopten las disposiciones y medidas de desarrollo y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, el Decreto 94/1984 de 10 de abril, finalizando la vigencia del Plan regulado en el mismo, y el Decreto 206/1991 de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias, dentro de las disponibilidades de crédito existentes, en orden a su habilitación para la aplicación del presente Decreto.

Segunda. Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

*DECRETO 254/1994, de 6 de septiembre, por el que se asignan las funciones de las Oficinas Públicas de Elecciones Sindicales a los Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.*

La Ley 11/1994, de 19 de mayo, modifica diversos artículos del Título II de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, sobre derechos de representación colectiva de los trabajadores por cuenta ajena, introduciendo cambios de carácter sustancial en el proceso electoral de delegados de personal y miembros de Comités de Empresa y estableciendo a tales efectos la Oficina Pública dependiente de la autoridad laboral.

Asimismo, la Disposición Derogatoria Única de la citada Ley deroga expresamente el Real Decreto 1256/1986, de 13 de junio, por el que se crea la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales, y el Real Decreto 953/1990, de 20 de julio, que lo modifica.

Conforme a las previsiones constitucionales del artículo 149.1, materia 7.ª, de la Constitución Española, y estatutarias del artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se traspasaron de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza funciones y servicios en materia de Mediación, Arbitraje y Conciliación, entre las que se encuentra el depósito de las actas relativas a las elecciones de órganos representativos en la empresa, en virtud del Real Decreto 4103/1982, de 29 de diciembre, asignándose las mismas a la Consejería de Trabajo por Decreto, 29/1983, de 16 de marzo.

Las funciones correspondientes a las Comisiones Provinciales de elecciones sindicales establecidas en el citado Real Decreto 1256/1986, de 13 de junio, fueron asignadas a las Comisiones Tripartitas vinculadas a los Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación por Decreto 125/1986, de 9 de julio y, asimismo, por Decreto 337/1990, de 2 de octubre, se crea la Comisión Central Andaluza de Elecciones Sindicales, adscrita a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo.

Como quiera que la Oficina Pública viene a sustituir las diversas Comisiones previstas en la legislación anterior en materia de elecciones sindicales en la empresa, resulta procedente establecer el dispositivo adecuado para llevar a cabo las funciones que a tal Oficina Pública corresponden en el ámbito provincial respectivo y en el supraprovincial, y ello sin perjuicio de las competencias que en tal materia le están atribuidas al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, creado por Ley 4/1983, de 27 de junio.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, oídos los agentes sociales y a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994,

**DISPONGO**

Artículo Único. Las funciones correspondientes a las Oficinas Públicas de Elecciones Sindicales de órganos representativos de los trabajadores en la empresa, establecidas en la Ley 11/1994, de 19 de mayo, serán desempeñadas en la Comunidad Autónoma Andaluza, en el ámbito provincial respectivo, por los Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación, y, en el ámbito supraprovincial por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Los actos relacionados con elecciones sindicales de órganos representativos de los trabajadores en la empresa

realizados ante los Centros de Mediación, Arbitraje y Conciliación a partir de la entrada en vigor de la Ley 11/1994, de 19 de mayo, y tramitados por éstos, serán considerados válidos a todos los efectos si reúnen los requisitos que dicha Ley regula.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto; y expresamente el Decreto 125/1986, de 9 de julio, por el que se asignan a las Comisiones Provinciales de los CMAC funciones en materia de elecciones sindicales, y el Decreto 337/1990, de 2 de octubre, por el que se crea la Comisión Central Andaluza de Elecciones Sindicales.

**DISPOSICIONES FINALES**

1. Se faculta al Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.
2. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

**CONSEJERIA DE SALUD**

*CORRECCION de errores del Decreto 155/1994, de 10 de agosto, sobre reestructuración de la Consejería. (BOJA núm. 129, de 13.8.94).*

Advertidos errores en el Decreto de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 10.362, artículo segundo, donde dice: «... las referidas a la colaboración...» debe decir: «... las referidas a la elaboración...» y donde dice: «... salud medioambiental y salud laboral...» debe decir: «... salud medioambiental y alimentaria y salud laboral...».

Sevilla, 26 de agosto de 1994

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*DECRETO 221/1994, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Comité de Dirección Regional del Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Decreto 91/1994, de 26 de abril, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecía en su art. 14 que la Dirección del INFOCA corresponderá a un Comité de Dirección Regional formado por los Directores Generales de Política Interior, de Conservación de la Naturaleza y de Desarrollo Forestal, siendo presidido por este último.

El Decreto 150/1994, de 3 de agosto, atribuyó la superior dirección del Plan Infoca al Consejero de Medio Ambiente.

El Decreto 156/1994, de 10 de agosto, estableció la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994,

## DISPONGO

Artículo Unico. Sin perjuicio de la superior dirección del Consejero de Medio Ambiente, la Dirección del INFOCA corresponderá a un Comité de Dirección Regional formado por los Directores Generales de Política Interior, de Equipamientos Ambientales y de Gestión del Medio Natural, que será presidido por este último.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994.

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 222/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña Carmen Capitán Carmona, como Secretaria General para la Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el cese de doña Carmen Capitán Carmona, como Secretaria General para la Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

DECRETO 223/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese, por pase a otro destino de don Juan Luque Alfonso, como Director General de la Función Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Juan Luque Alfonso, como Director General de la Función Pública, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994.

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

DECRETO 224/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese, por pase a otro destino

de don Antonio Roig López, como Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Antonio Roig López, como Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

DECRETO 225/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese, por pase a otro destino de doña Isabel Mateos Guilarte, como Directora General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el cese de D.ª Isabel Mateos Guilarte como Directora General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

DECRETO 226/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don José Luis Blanco Romero, como Delegado de Gobernación en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. José Luis Blanco Romero, como Delegado de Gobernación en Cádiz, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*DECRETO 227/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Roig López, como Secretario General para la Administración Pública.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el nombramiento de D. Antonio Roig López, como Secretario General para la Administración Pública.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*DECRETO 228/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Vicente Vigil-Escalera Pacheco, como Director General de la Función Pública.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el nombramiento de D. Vicente Vigil-Escalera Pacheco, como Director General de la Función Pública.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*DECRETO 229/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Luque Alfonso, como Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa

deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el nombramiento de D. Juan Luque Alfonso, como Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 1 de septiembre de 1994, por la que se dispone la suplencia temporal del cargo de Director General de Administración Local y Justicia, por vacante de su titular.*

Manteniéndose en la actualidad la situación de vacante del cargo de Director General de Administración Local y Justicia y estando previsto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la posibilidad de la suplencia temporal en este supuesto, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo Único. Durante el período de tiempo en que se encuentre vacante el cargo de Director General de Administración Local y Justicia, las competencias atribuidas a este órgano administrativo serán ejercidas mediante suplencia, por el Viceconsejero de Gobernación.

Sevilla, 1 de septiembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*DECRETO 231/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don César V. López López como Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. César V. López López, como Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*DECRETO 232/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Lainez Monterde como Director General de Servicios de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Francisco Lainez Monterde, como Director General de Servicios de la Consejería de Agricultura y Pesca, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*DECRETO 233/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Nieto Rivera, por pase a otro destino, como Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Francisco Nieto Rivera, como Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*DECRETO 234/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Fernando Ciria Parras como Secretario General de Estructuras y Tecnología de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Fernando Ciria Parras, como Secretario General de Estructuras y Tecnología de la Consejería de Agricultura y Pesca, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*DECRETO 235/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Manuel Jiménez Benítez como Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Manuel Jiménez Benítez, como Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*DECRETO 236/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Adolfo Díaz Bustos como Director General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Adolfo Díaz Bustos, como Director General de Actuaciones Estructurales y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*DECRETO 237/1994, de 6 de septiembre, por el que se nombra, a don Carlos Álvarez Ramos como Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en nombrar a D. Carlos Álvarez Ramos, como Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*DECRETO 238/1994, de 6 de septiembre, por el que se nombra, a don Cristóbal Huertas Hueso como Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en nombrar a D. Cristóbal Huertas Hueso, como Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CAÑOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*DECRETO 239/1994, de 6 de septiembre, por el que se nombra, a don Francisco Nieto Rivera como Director General de Investigación Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en nombrar a D. Francisco Nieto Rivera, como Director General de Investigación Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CAÑOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*DECRETO 255/1994, de 6 de septiembre, por el que se nombra, a don Francisco Gómez Aracil como Director General de Pesca de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en nombrar a D. Francisco Gómez Aracil, como Director General de Pesca de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CAÑOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*DECRETO 230/1994, de 6 de septiembre, por el que se nombra a don Jesús Fernández Ochoa como Comisionado para la Droga en la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.*

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración

de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

## DISPONGO

Artículo Único. Vengo en nombrar como Comisionado para la Droga en la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales a D. Jesús Fernández Ochoa.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 241/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Fernando Martínez Salcedo, como Presidente de la Agencia de Medio Ambiente.*

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el cese de don Fernando Martínez Salcedo como Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

*DECRETO 242/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de doña María Teresa García Rodríguez, como Secretaria General de la Agencia de Medio Ambiente.*

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el cese de doña María Teresa García Rodríguez como Secretaria General de la Agencia de Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

*DECRETO 243/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Rafael Silva López, como Director General de Planificación de la Agencia de Medio Ambiente.*

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Rafael Silva López como Director General de Planificación de la Agencia de Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

*DECRETO 244/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Salas Trujillo, como Director General de Desarrollo Forestal de la Consejería de Medio Ambiente.*

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

Vengo en disponer el cese de D. Francisco Salas Trujillo como Director General de Desarrollo Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

*DECRETO 245/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Francisco Tapia Granados, como Director General de Calidad Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente.*

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

VENGO EN DISPONER el cese de D. Francisco Tapia Granados como Director General de Calidad Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

*DECRETO 246/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don José María Gallego Manzano, como Director General de Conservación de la Naturaleza de la Agencia de Medio Ambiente.*

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

VENGO EN DISPONER el cese de Don José María Gallego Manzano como Director General de Conservación de la Naturaleza de la Agencia de Medio Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

*DECRETO 247/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Roberto Barceló Aguilar, como Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Málaga.*

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

VENGO EN DISPONER el cese de D. Roberto Barceló Aguilar como Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

*DECRETO 248/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Blanco Romero, como Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente y Presidente de la Agencia de Medio Ambiente.*

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

VENGO EN DISPONER el nombramiento de Don José Luis Blanco Romero como Viceconsejero de la Consejería de Medio Ambiente y Presidente de la Agencia de Medio Ambiente.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

*DECRETO 249/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel Mateos Guilarte, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.*

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

VENGO EN DISPONER el nombramiento de Doña Isabel Mateos Guilarte como Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

DECRETO 250/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Silva López, como Director General de Planificación y Participación de la Consejería de Medio Ambiente.

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

VENGO EN DISPONER el nombramiento de Don Rafael Silva López como Director General de Planificación y Participación de la Consejería de Medio Ambiente.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

DECRETO 251/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Salas Trujillo, como Director General de Equipamientos Ambientales de la Agencia de Medio Ambiente.

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

VENGO EN DISPONER el nombramiento de D.

Francisco Salas Trujillo, como Director General de Equipamientos Ambientales de la Agencia de Medio Ambiente.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

DECRETO 252/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Tapia Granados, como Director General de Protección Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente.

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

VENGO EN DISPONER el nombramiento de D. Francisco Tapia Granados, como Director General de Protección Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

DECRETO 253/1994, de 6 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Roberto Barceló Aguilar, como Director General de Gestión del Medio Natural de la Agencia de Medio Ambiente.

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1994.

VENGO EN DISPONER el nombramiento de D. Roberto Barceló Aguilar, como Director General de Gestión del Medio Natural de la Agencia de Medio Ambiente.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Medio Ambiente

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas correspondientes, a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Orden de 8 de junio de 1994, BOJA núm. 89, de 15 de junio, de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, este Instituto

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas.



Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (M.º Auxiliadora, 13, Sevilla), en la sede de la Consejería de la Presidencia (Alfonso XII, 17, Sevilla), en la dependencia de la Consejería de Gobernación, sita en Pl. Cristo de Burgos, 31, Sevilla y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Tercero. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de instancia (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y cuerpo al que aspira.

Una vez subsanados los errores y reclamaciones, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados Definitivos de opositores/as. Esta Resolución se publicará, en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora para el comienzo del primer ejercicio y lugar donde se expondrá al público los listados definitivos.

Sevilla, 5 de septiembre de 1994.- El Director, Antonio Roig López.

#### A N E X O

- 09 Fecha de expedición Título no consignada.
- 10 Fecha presentación instancia fuera de plazo.
- 20 No consigna idioma según base 3.3 de la convocatoria.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 958/93 N.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 958/93 N interpuesto por D. Francisco Montes Agusti, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 14 de mayo de 1993.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 958/93 N.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 5 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 1 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y en la Orden de 2 de febrero de 1994, para el fomento y la promoción comercial, esta Delegación ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas que se indican en el anexo y en la cuantía que en el mismo se relacionan.

Expediente	Titular	Subvención
GR-01/94	Robis, S.L.	200.000
GR-03/94	Manufacturas Plásticas Escudero, S.A.	375.000
GR-04/94	Ingeniería y Control Remoto, S.A.	950.000
GR-05/94	Herco-Fruit, Soc. Coop. And.	500.000
GR-08/94	Herogra Fertilizantes, S.A.	1.025.000
GR-09/94	Alfombras La Alpujarreña, S.A.	2.285.000
GR-10/94	Tostaderos Sol de Alba, S.A.	200.000
GR-11/94	Digran, S.A.	1.900.000
GR-12/94	Modas Nido, S.L.	200.000
GR-13/94	Ind. Cárnicas Zurita, S.A.	140.000
GR-14/94	Miguel Laguna Molina	135.000
GR-21/94	Industrias Kolmer, S.A.	640.000
GR-22/94	Cerámica Al-Yarrar, Soc. Coop. And.	67.500
GR-24/94	Chacott Internacional, S.A.	500.000
GR-25/94	Saluspac, S.L.	2.000.000
GR-26/94	Jamones Viuda de Rguez., S.L.	120.000
GR-27/94	Procam, Soc. Coop. And.	170.000
GR-32/94	Jamones Noalejo, Soc. Coop. And.	200.000
GR-40/94	Anabel con Benjamín, Soc. Coop. And.	250.000
GR-02/94	Ifagra	11.000.000

Granada, 1 de agosto de 1994.- El Delegado, Antonio Jerez Martínez.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1552/94.*

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y, en razón al recurso contencioso-administrativo número 1552/94 interpuesto por Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol -AEHCOS- y Asociación Patronal de Apartamentos Turísticos de la provincia de Málaga -APARTUR-, contra la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Benalmádena (Má-

laga), publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 31, de 15 de marzo de 1994, en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

### RESUELVO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1552/94, formulado por la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol -AEHCOS- y Asociación Patronal de Apartamentos Turísticos de la provincia de Málaga -APARTUR-.

2.º Emplazar al Ilmo. Ayuntamiento de Benalmádena para que pueda comparecer y personarse, si a su derecho conviniese, ante la referida Sala, en forma legal, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al del emplazamiento.

3.º Emplazar, asimismo, a terceros interesados, para que puedan comparecer y personarse, ante la referida Sala, en forma legal, en el plazo de nueve días siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Disponer lo pertinente, mediante las actuaciones precisas, para la remisión del expediente administrativo a la referida Sala.

5.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 25 de julio de 1994, por la que se convocan elecciones de los Organos Rectores de la Cofradía de Pescadores de Málaga.*

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 30 de noviembre de 1993, por la que se disponía el cumplimiento de la Sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de diciembre de 1992, declaraba la nulidad de las elecciones de los órganos de gobierno de la Cofradía de Pescadores de Málaga y ordenaba a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, la iniciación de las actuaciones para la constitución de una Comisión Gestora encaminada a poner en marcha un nuevo proceso electoral.

A partir de las instrucciones pertinentes impartidas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Málaga con fecha 27 de diciembre de 1993, el Secretario de la Cofradía inició el expediente para la constitución de una Comisión Gestora. A la vista del mismo y de la propuesta presentada por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 26 de abril de 1994, el Director General de Pesca y Acuicultura constituyó, mediante Resolución de 4 de mayo de 1994, una Comisión Gestora en la Cofradía de Pescadores de Málaga.

La Comisión Gestora, por su parte, en cumplimiento del artículo 2 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 30 de noviembre de 1993 con fecha 6 de julio de 1994 solicitó, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, la fijación de la fecha de inicio del proceso electoral.

Por ello, de conformidad con las previsiones del Decreto 40/89 de 1 de marzo (BOJA núm. 18, de 4 de marzo), por el que se regulan las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones en el marco de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de lo dispuesto en el artículo 8 de la

Orden de 10 de marzo de 1989 (BOJA núm. 21, de 14 de marzo), dictada en desarrollo de aquél, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

### DISPONE

Artículo 1. Se convocan, en la Cofradía de Pescadores de Málaga, las elecciones de miembros a los Organos de Gobierno, iniciándose el proceso electoral, conforme a la normativa que en esta materia tiene esta Comunidad, el día de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 25 de julio de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

*RESOLUCION de 7 de junio de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a Ifeca para auxilio de gastos originados en la celebración de las Jornadas Técnicas para el Desarrollo Rural de Andalucía.*

Durante los días 28 y 29 de abril del presente año 1994 ha tenido lugar, en Jerez de la Frontera, la celebración de unas Jornadas Técnicas para el Desarrollo Rural de Andalucía, organizadas por la Institución Ferial de Cádiz dentro del marco de la primera Edición de la Feria para el Desarrollo Rural Fedra'94.

Estimando el interés de la realización de las mencionadas Jornadas, cuyo objetivo principal ha sido la presentación de los contenidos del Plan de Desarrollo Rural Andaluz a todos los sectores implicados en el mundo rural, contribuyendo de modo decisivo a una difusión del Plan por otra parte imprescindible para el correcto desarrollo del mismo, y ante la solicitud de ayuda presentada ante este Organismo por la Institución Ferial de Cádiz, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria tiene a bien contribuir a la celebración de las referidas Jornadas Técnicas mediante una subvención de auxilio a los gastos originados en las mismas, sin que quepa promover concurrencia por la naturaleza específica de la actividad realizada.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994,

### DISPONGO

1.º Conceder a la Institución Ferial de Cádiz (Ifeca) una subvención específica por razón del objeto de hasta tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.) a fin de auxiliar los gastos originados en la celebración de las «Jornadas Técnicas para el Desarrollo Rural de Andalucía», con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.31.01.00.480.00.12P.1.

2.º El pago de la subvención se realizará en firme, previa justificación de los gastos soportados.

3.º La presente Resolución se notificará a la Entidad interesada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1994.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

*RESOLUCION de 28 de junio de 1994, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se*

concede una subvención específica por razón del objeto a la Universidad Internacional de Andalucía para la realización de un Curso de Verano sobre Desarrollo Rural.

Entre los días 5 y 9 de septiembre de 1994 va a celebrarse en la Universidad Internacional de Andalucía, sede Antonio Machado, el Curso de Verano titulado: Hacia un nuevo sistema rural: a propósito del Plan de Desarrollo Rural Andaluz.

Habida cuenta del interés que la realización de este Curso representa para el desarrollo rural de nuestra Comunidad Autónoma, en el que cualificados ponentes tratarán de avanzar en la concepción del desarrollo rural como cuestión sistémica, así como en la reflexión y debate acerca de la instrumentación del Plan de Desarrollo Rural Andaluz, y ante la solicitud de ayuda económica presentada ante este Organismo por la entidad organizadora, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria tiene a bien contribuir mediante una subvención de auxilio a los gastos que se generen en la celebración del mencionado Curso de Verano, sin que quepa promover concurrencia por la naturaleza específica de la actividad a realizar.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994,

#### DISPONGO

1.º Conceder a la Universidad Internacional de Andalucía, sede Antonio Machado, una subvención específica por razón del objeto de hasta seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.) a fin de auxiliar los gastos que se generen en la realización del Curso de Verano titulado «Hacia un nuevo sistema rural: a propósito del Plan de Desarrollo Rural Andaluz», con cargo a la aplicación 01.15.31.01.00.480.00.12P.1 del Presupuesto de este Organismo Autónomo.

2.º El pago de la subvención se hará en firme, una vez concluido el Curso, previa justificación de los gastos ocasionados.

3.º La presente Resolución se notificará a la Entidad interesada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 1994.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 5 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de barriadas de actuación preferente y barriadas con especiales necesidades, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 12.1 de la Orden de 3 de enero de 1994, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 4), por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas relativa al ámbito competencial de esta Consejería para el año 1994, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en materia de Barriadas de Actuación Preferente al amparo de la citada Orden, tanto a las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro como a las Corporaciones Locales que se relacionan en el Anexo que se incluye, para la realización de los programas o adquisición de equipamiento reflejadas, y por los importes en pesetas que se detallan.

Sevilla, 5 de septiembre de 1994.- El Delegado, José del Valle Torreño.

#### ANEXO

##### BARRIADAS DE ACTUACION PREFERENTE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ENTIDAD	CONCEPTO	AYUDA
ASOC. CLUB LA PALOMA DE LA 3 EDAD	ACTIVIDADES CULTURALES DIVERSAS	200.000
A.T.V. EL SUR	PROGRAMA DE ACTIVIDADES	750.000
ASOC. FAMILIAR LA OLIVA	ALIMENTACION INFANTIL PARA EL PROGRAMA NIÑO SANO	2.500.000
ASOC. JUVENIL ARLEQUIN	AULA DE ESTUDIOS (CONTINUACION)	500.000
ASOC. JUVENIL LA UNION DEL CASTILLO	CAMPAMENTO DE VERANO Y ESCUELAS DEPORTIVAS	500.000
UNION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS	VIAJES CULTURALES	200.000
A.P.A. AMISTAD Y SOLIDARIDAD	ESCUELAS DEPORTIVAS	600.000
A.P.A. C.P. GIMENEZ FERNANDEZ	ESCUELAS DEPORTIVAS	600.000
A.P.A. C.P. GIMENEZ FERNANDEZ	PROGRAMA A.P.A. 1.994: TALLERES	525.000
A.P.A. C.P. MANUEL ALDOLAQUIRE	ESCUELAS DEPORTIVAS	600.000
A.P.A. C.P. MIRA. SRA. DE LA PAZ	ESCUELAS DEPORTIVAS DE FUTBOL Y VOLEIBOL	600.000
A.P.A. C.P. PAZ Y AMISTAD	ESCUELAS DEPORTIVAS	600.000
A.P.A. C.P. RAFAEL CASTAÑO	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA A.P.A. 1.994	500.000
A.P.A. C.P. ZURBARAN	ESCUELAS DEPORTIVAS	600.000
A.P.A. C.P. FRAJ BARTOLOME DE LAS CASAS	ESCUELAS DEPORTIVAS	600.000
A.P.A. I.B. ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ	PROGRAMA DE ESTUDIO DIRIGIDO	600.000
A.P.A. LOS NIÑOS C.P. ANDALUCIA	ESCUELAS DEPORTIVAS	600.000
A.P.A. TODOS UNIDOS C.P. ROMERO MURLE	ACTIVIDADES CULTURALES Y TALLERES	350.000
A.P.A. TODOS UNIDOS C.P. ROMERO MURLE	ESCUELAS DEPORTIVAS	600.000
A.P.A. TOMAS ALVA EDISON	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y DINAMIZACION DEL INSTITUTO	600.000
I.E.S. FOND. SUR	PROGRAMAS CULTURALES	400.000
A.V. ANTONIO MICHADO	ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	750.000
A.V. CARLOS I	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	450.000
A.V. HISPASAT 92	ALIMENTACION INFANTIL PARA EL PROGRAMA NIÑO SANO	2.500.000
A.V. HISPASAT 92	VIAJES CULTURALES	350.000
A.V. LA PENIBETICA	ARMACION SOCIOCULT. Y RECREATIVA BDA. LAS LETANIAS	425.000
A.V. SOLIDARIDAD	PROGRAMA DE ACTIVIDADES 1.994	1.400.000
A.V. TRES ARCOES	VIAJES CULTURALES	100.000
CENTRO CULTUR. DE 3 EDAD LOS CUARENTONES	ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVAS	500.000
CLUB PESCADORES DE LA AMISTAD TORRE DEL ORO	GUARDERIA LA MIA: PROGRAMA SOCIOEDUCATIVO	1.000.000
CELE. ROJA -ASAMBLEA PROVINCIAL EN SEVILLA	PROGRAMA DE ACTIVIDADES 1.994	500.000
PEÑA CULTURAL Y DEPA. AGUJAS DEL CASTILLO		
*** TOTAL ***		21.000.000

##### BARRIADAS DE ACTUACION PREFERENTE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EQUIPAMIENTO

ENTIDAD	CONCEPTO	AYUDA
ASOCIACION FAMILIAR LA OLIVA	EQUIPAMIENTO SEDE SOCIAL	2.074.231
ASOCIACION TELUM	EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMA DE ORIENTACION E INFORMACION SOCIAL	392.500
A.V. ANTONIO MICHADO	EQUIPAMIENTO SEDE SOCIAL	304.349
A.V. HISPASAT 92	EQUIPAMIENTO VIBROTECA	300.000
A.V. LA PENIBETICA	EQUIPAMIENTO SEDE SOCIAL	400.000
A.V. SOLIDARIDAD	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO SEDE SOCIAL	325.000
CENTRO CULTURAL DE 3 EDAD LOS CUARENTONES	EQUIPAMIENTO SEDE SOCIAL	203.920
*** TOTAL ***		4.000.000

##### BARRIADAS DE ACTUACION PREFERENTE CORPORACIONES LOCALES

ENTIDAD	CONCEPTO	AYUDA
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	REDUCCION ABSENTISMO ESCOLAR Y FACILITAR ACCESO A LA ESCOLARIZACION	3.000.000

##### BARRIADAS CON ESPECIALES NECESIDADES CORPORACIONES LOCALES

ENTIDAD	CONCEPTO	AYUDA
AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	PROGR. DE ACTUACION EN LA ZONA MARGINAL DE LAS MINAS	350.000
AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE S. JUAN	PROYECTO DE INTERVENCIÓN EN BARRIADAS MARGINALES	1.500.000

##### BARRIADAS CON ESPECIALES NECESIDADES CORPORACIONES LOCALES

ENTIDAD	CONCEPTO	AYUDA
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA EN ZONA DE ALTO RIESGO	640.000
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	AREA DE FORMACION: ESTUDIO SOBRE ABSENTISMO ESCOLAR	250.000
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	AREA DE FORMACION: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	250.000

\*\*\* TOTAL \*\*\* 3.000.000

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 13 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de enero de 1994.*

La Orden de 3 de enero de 1994, por la que se regulaba la convocatoria de ayudas públicas en el ámbito competencial de esta Consejería para el presente año, estableció el régimen de ayudas para Asociaciones y Entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, actividades y servicios y equipamiento en barrios declarados de Actuación Preferente en materia de minorías étnicas y con grupos con graves problemas sociales.

Vistas las solicitudes, recibidos los informes y dictámenes oportunos y resueltos los expedientes incoados, de conformidad todo ello con lo dispuesto en la citada Orden de 3 de enero de 1994, en conjunción con lo expresado en el artículo 21 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, se hace pública la relación de subvenciones concedidas, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Córdoba, 13 de julio de 1994.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

**A N E X O****1. Plan de Barriadas de Actuación Preferente.**

Entidad	Cuantía
A.P.A. C.P. «Obispo Osio»	1.189.000
A.A.V.V. «La Voz»	1.800.000

Entidad	Cuantía
Asociación Abuelos «Las Moreras»	3.050.000
Asociación Juvenil «Nuevos Delfines»	5.100.000
Asociación Mujeres «El Rocío»	1.600.000
Tertulia de Mujeres «El Manantial»	250.000

**2. Minorías Etnicas.**

Entidad	Cuantía
Asociación Cordobesa Gitano	1.000.000
Secretariado Gitano de Bujalance	2.900.000
Asociación Gitana de Palma del Río	2.000.000
Agrupación Cultural «El Taranto»	400.000
Secretariado Gitano de Córdoba	2.200.000
Cáritas Diocesana	500.000
Solidaridad Joven	1.000.000

**3. Grupos con graves problemas sociales.**

Entidad	Cuantía
Hermanos Franciscanos: Casa «Madre Maravillas»	2.508.480
Hermanos Franciscanos: Casa «San Francisco»	3.500.000
Hermanos Trinitarios: Comedor «Juan Bautista»	4.500.000
A.CO.GER	1.200.000
Cáritas Diocesana	3.500.000
Arco Iris	2.000.000
Solidaridad Joven	407.000
ADSAM	8.000.000

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*CORRECCION de erratas a la Resolución de 11 de agosto de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa sin variante de carácter técnico o económico. (BOJA núm. 135, de 27.8.94).*

Advertida errata en la Resolución de 11 de agosto de 1994, insertada en el B.O.J.A. núm. 135, de fecha 27 de agosto de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 10.763, columna izquierda, línea 34, donde dice: «... Categoría D», debe decir: «... Categoría E».

Sevilla, 2 de septiembre de 1994

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación*

*definitiva de obras en la provincia, por el sistema de adjudicación directa.*

Resolución de 26 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, por la que se hace público la adjudicación definitiva de obras realizadas por Contratación Directa.

Cádiz. Demolición aleros y varios en C.P. «Reyes Católicos». Se adjudica a la Empresa Juan Cebada Panés, por importe de 8.123.277 ptas.

Jerez Fra. (Barca de la Florida) Reparaciones varias en I.BUP «Asta Regia» (Arquitecto Leoz).

Se adjudica a la Empresa Comorpa, S.L., por importe de 6.366.136.

Cádiz, 26 de julio de 1994.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN**

*ANUNCIO. (PP. 2097/94).*

Primero. Es objeto del presente la contratación mediante el sistema de subasta pública abierta, con admisión

previa, con declaración de urgencia del proyecto de las obras de: «Acondicionamiento General JV-3212 PK 4,200 al 10,100, de Cabra a límite de la provincia, en Diputación Provincial», con sujeción al «Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en las adjudicaciones de proyectos de carreteras, mediante sistema de subasta, con trámite de admisión previa, que realice la Diputación Provincial», aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 1 de junio de 1994.

Segundo. El tipo a que asciende la contratación mencionada es el de 82.500.000 ptas., incluido el I.V.A., con la siguiente financiación:

- Aportación Diputación, B.C.L.E. 100,0000% 82.500.000 ptas.

Tercero. El plazo de ejecución del proyecto será de 12 meses.

Cuarto. El Pliego de Condiciones, el proyecto, así como cuanta documentación e información complementaria se requiere se hallará de manifiesto en el Área de Gestión y Contratación de la Diputación Provincial de Jaén, quien atenderá a los licitadores interesados con sujeción a lo establecido en el art. 95 del Reglamento General de Contratación del Estado, así como a lo previsto en el Pliego indicado anteriormente y demás legislación vigente.

Quinto. Los interesados presentarán en el Área de Contratación, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la última inserción que se produzca de este anuncio en el B.O.E., B.O.J.A. y B.O.P., sus proposiciones en el modelo oficial que se inserta al final del Pliego, aludido en la cláusula primera, en sobres cerrados, donde conste la denominación del Contrato a que acceden y la denominación de la Empresa. Asimismo se admitirán las remitidas por correo dentro del plazo de admisión citado y siempre que se dé cumplimiento a los requisitos del artículo 100 del R.G.C.E.

Junto al sobre de la propuesta económica presentarán dos sobres de documentación en los que igualmente constará su denominación y la del contrato a que acceden, uno general y otro específico, en el que se hará constar el título de «Admisión previa» y que se detalla en el Pliego de Condiciones indicado anteriormente.

Sexto. Los licitadores habrán de depositar en concepto de fianza provisional la cantidad de 1.650.000 pesetas, depositada en la Caja de la Corporación, en metálico, títulos de la Deuda Pública o aval bancario, constituido de forma reglamentaria y debidamente legitimado, y con sujeción a lo establecido para la fianza definitiva, que ascenderá a la cantidad de 3.300.000 pesetas.

Séptimo. Los licitadores habrán de estar en posesión de la siguiente clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría D, o justifiquen su solvencia económica, técnica y financiera en el supuesto del artículo 98 de la L.C.E., y cumplan los requisitos previstos en la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones.

Octavo. La apertura de las proposiciones presentadas se efectuará, una vez determinado el resultado de la admisión previa por la Comisión de Gobierno, al cuarto día siguiente hábil, a las 11 horas y de conformidad con el Pliego de Condiciones.

Jaén, 16 de junio de 1994.- El Presidente, P.D., El Diputado-Delegado, Juan Cánovaca Arjona.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio. (PP. 2706/94).

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación mediante subasta pública de las obras que se detallan a continuación de acuerdo con los pliegos de condiciones y proyectos aprobados por la Corporación.

Objeto: Obras. Depósito en Villa del Río.

Tipo, máximo de licitación: 70.560.296 ptas., que serán financiados una 1.ª anualidad con cargo al P.O.L. de 1994 por importe de 26.000.000 ptas., y una 2.ª anualidad con cargo al P.O.L. de 1995, por importe de 44.560.296 ptas.

Garantía provisional: 611.702 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses para la totalidad de la obra.

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría E.

Publicidad del expediente: Los proyectos y Pliegos de Condiciones estarán de manifiesto en el Negociado de Contratación y Ejecución (Municipios) de la Corporación, y podrán ser examinados durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones (que se harán sujetándose al modelo que figura al final del presente anuncio), y los documentos que se requieran (según lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas), se presentarán en sobre cerrado en el que aparecerá la inscripción «Proposiciones para tomar parte en la subasta de... realizada por...», en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de Entrada de esta Corporación, hasta las trece horas treinta minutos.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de las mismas en la Casa Palacio de la Corporación.

Garantías definitivas: Serán las señaladas en los Proyectos que sirven de base a esta licitación y se presentarán en las formas prevenidas en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. .... vecino de ..... con domicilio en la calle ..... núm. .... con N.I.F. núm. .... núm. Patronal de la Seguridad Social (en su caso) ....., en su propio nombre o bien en representación de ....., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Prov. de Córdoba, en el Boletín Oficial del Estado del día ..... para contratar, mediante Subasta Pública, la ejecución de las obras de «.....», y declarando conocer el Proyecto, Presupuesto y Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que han de regir en la contratación y ejecución de las obras, que acepta, se compromete a realizarlas por la cantidad de (en letra) ..... (en número) ..... ptas., en cuyo importe ha incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (vigente en este momento), acompañando la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Económico-Advas., entre ella, poder debidamente bastantado (en su caso), que declaro se encuentra vigente por no haber sido revocado ni haberse expedido otro con posterioridad.

(Lugar, fecha y firma del Licitador)

Córdoba, 18 de agosto de 1994.- El Presidente.

## AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA

**ANUNCIO de contratación por subasta de la obra Proyecto de Unificación y Adaptación del Saneamiento y urbanización de la calle Alfredo Calderón de La Carolina. (PP. 2565/94).**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta para la contratación de la ejecución de la Obra que se indica, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas en la Secretaría Municipal.

Simultáneamente se convoca la correspondiente Subasta (cuya licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones) en los siguientes términos:

1.º Objeto. Ejecución de la Obra de Unificación y Adaptación del Saneamiento y Urbanización de la Calle Alfredo Calderón de La Carolina, según Proyecto elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Escudero Piedra.

2.º Presupuesto de contrata. 51.637.257 pesetas.

3.º Plazo de ejecución. Seis meses.

4.º Fecha prevista para iniciación. A los dieciséis días de la formalización de la adjudicación de la Obra.

5.º Clasificación requerida. Subgrupo G-4 Categoría d).

6.º Tipo de licitación. Cincuenta y un millones seiscientos treinta y siete mil doscientas cincuenta y siete (51.637.257) pesetas, a la baja.

7.º Publicidad. El Pliego de Condiciones junto con el Proyecto y el expediente de su razón, estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el horario de Oficina y por el plazo establecido para la presentación de Plicas. Durante los diez primeros días de este plazo, se podrán realizar las oportunas peticiones de dicho documento y demás complementarios, dirigiéndose al Ayuntamiento de La Carolina. Plaza del Ayuntamiento.

8.º Garantía provisional. 2% del tipo de licitación, que equivale 1.032.745 pesetas.

9.º Garantía definitiva. La presentará el adjudicatario en cantidad igual al 4% del importe de la adjudicación, a los fines expresados en el Pliego.

10.º Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., titular del D.N.I. núm. ...., obrando en nombre propio (o en representación de ....., según se acredite por medio de .....) enterado del Pliego de Condiciones aprobado por la Corporación Municipal, el día .... y demás documentos del expediente para la contratación por medio de subasta de la ejecución de la Obra de Unificación y Adaptación del Saneamiento y Urbanización de la calle Alfredo Calderón de La Carolina, descrita en dicho Pliego y en el Proyecto correspondiente, ofrece el precio de (en letra) ..... pesetas, que significa una baja de ..... pesetas sobre el tipo de licitación y acepta todas las condiciones y compromisos derivados del expresado Pliego y demás establecidos en la Legislación vigente sobre la materia. (Se indicará el lugar y la fecha y se firmará por el proponente.)

11.º Presentación de proposiciones. Bajo sobres cerrados, tal como se establece en la Cláusula Decimoquinta del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, en la Secretaría Municipal desde las 9,00 horas a las 13,00 horas o en cualquiera de las formas permitidas en derecho, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o en el de la Junta de Andalucía, si es posterior.

12.º Documentos. Se presentarán con la proposición todos los documentos exigidos en la Cláusula Decimoquinta

del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, entre los que se citan, la Declaración Responsable de no estar incurrido en ninguno de los motivos de incapacidad e incompatibilidad establecidos, con alusión expresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y el Documento acreditativo de la clasificación del contratista.

13.º Apertura de plicas. A las 13,00 horas del décimo día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Casa Ayuntamiento. El Acto será público.

La Carolina, 27 de julio de 1994.- El Alcalde, Francisco Vallejo Serrano.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

**RESOLUCION por la que se anuncia concurso para la contratación del seguro del patrimonio (edificios y contenidos) y de responsabilidad civil de este Ayuntamiento. (PP. 2656/94).**

1. Objeto. El concurso tiene por objeto la contratación del Seguro del Patrimonio (Edificios y contenidos) del Ayuntamiento, así como el de responsabilidad civil.

2. Tipo de licitación. Se fija en 15.000.000 de pesetas como máximo, para ambas pólizas.

3. Duración del contrato. Un año a partir del 1 de noviembre de 1994, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de tres.

4. Garantía provisional. Doscientos treinta y cinco mil pesetas (235.000 ptas.).

5. Examen del expediente. Sección de Contratación en horas de 10 a 14, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales.

6. Admisión de ofertas. Hasta las doce horas del siguiente día hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente. En la forma establecida en el art. 100 del Reglamento de Contratación del Estado.

7. Apertura de plicas. Tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a estos efectos, los sábados.

8. Modelo de proposición. Las propuestas para concurrir al concurso deberán ser redactadas en idioma español, ajustadas al modelo de proposición siguiente:

Don ..... con domicilio en ..... y D.N.I. o pasaporte núm. .... actuando (en nombre propio o en representación de) ....., enterado del Pliego de Condiciones Administrativas, aprobado por este Ayuntamiento, que ha de regir en el concurso para la contratación del Seguro del Patrimonio y de Responsabilidad Civil, se compromete a realizarlo por un importe de Pesetas..... (en letra y en número), cantidad que comprende todos los costos del seguro, incluidos los impuestos, y que representa una baja en Pesetas ..... respecto al tipo de licitación aprobado, desglosándose dicha cantidad como se especifica:

- Porcentaje continente ....., sobre la base de ....., importe de ..... pesetas (en letra y número).

- Porcentaje contenido ....., sobre la base de ....., importe de ..... pesetas (en letra y número).

- Prima a pagar por la Responsabilidad Civil ..... pesetas (en letra y número).

El sistema de actualización de las pólizas y el tratamiento de las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del contrato, será el siguiente:

Se hace constar de modo expreso la aceptación de las condiciones que rigen en este concurso, manifestando conocerlas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 8 de agosto de 1994.- El Alcalde, P.D.

## AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MALAGA)

EDICTO. (PP. 2677/94).

El Pleno de la Corporación municipal de Fuengirola, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 3 de agosto de 1994, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, para la contratación, por subasta, de las «Obras de Remodelación de la Plaza de la Constitución».

Mediante el presente Edicto, se convoca subasta que ha de regirse por las siguientes condiciones:

Objeto. Contratación de las «Obras de Remodelación de la Plaza de la Constitución».

Tipo de licitación. Se fija en la cantidad de ciento veinte millones quinientas sesenta y ocho mil trescientas cincuenta y tres pesetas (120.568.353 ptas.), IVA incluido.

Pagos. El contratista tiene derecho al abono, mediante los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute, mediante certificaciones mensuales que, tomando como base las relaciones valoradas, expida el Director de la Obra.

Pliego de condiciones. Memoria, proyecto, etc., estarán de manifiesto en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General, durante los días laborables y en horas de oficina.

Fianzas. Provisional: 3.617.051 ptas. Definitiva: El 4% del importe del remate.

Presentación de plicas. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición del anuncio en el último Boletín (B.O.E., B.O.J.A. o B.O.P.) que lo publique.

Apertura de plicas. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12,00 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en el punto anterior.

Modelo de proposición. D. ...., con domicilio en ..... C.P. .... y D.N.I. núm. ...., expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por .....,) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de ..... de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las «Obras de Remodelación de la Plaza de la Constitución», en el precio de ..... (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar y fecha)

Fuengirola, 4 de agosto de 1994.- El Alcalde, Luis Pagán Saurá.

## AYUNTAMIENTO DE BAZA (GRANADA)

EDICTO. (PP. 2691/94).

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 5 de agosto de 1994, el Pliego de Condiciones que han de regir la contratación del Servicio de Limpieza, Conservación y Mantenimiento del Colegio Público San José de Calasanz, por el procedimiento de Concurso, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales podrá ser examinado, y en su caso, presentarse reclamaciones contra aquél. Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se ampliará, cuando resulte necesario en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. Objeto: La contratación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento del Colegio Público San José de Calasanz.

2. Duración del contrato: La duración del contrato será de un año prorrogable por períodos sucesivos, hasta un máximo de cinco años. El servicio comenzará a prestarse al día siguiente al de la firma del contrato.

3. El expediente podrá examinarse en la Unidad de Cultura de este Ayuntamiento, en horario de 8 a 15 horas.

4. Garantías: La garantía provisional asciende a 50.000 pesetas. La garantía definitiva está establecida en el 4% del precio de la adjudicación.

5. Documentación: Los interesados en participar en la contratación deberán presentar en sobre cerrado la documentación a que se refiere la base 6.º del pliego de condiciones y proposición con arreglo al siguiente modelo:

D. .... con D.N.I. .... en nombre propio o en representación de ..... con domicilio en ....., hace constar:

- Que solicita ser admitido en el concurso convocado para la prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento del Colegio Público San José de Calasanz.

- Que acepta plenamente las bases de adjudicación y cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

- Que se compromete a realizar el servicio en la forma establecida en el Pliego de condiciones, así como en la memoria de la actividad que se acompaña, por el precio de ....., pesetas, anuales IVA incluido.

Fecha y firma:

6. Las plicas deberán ser presentadas en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOP o BOJA en horario de 8 a 15 horas.

7. Apertura de plicas: Se efectuará a las 14 horas del primer día hábil siguiente al del cumplimiento del plazo para la presentación de las plicas.

8. Precio: El precio máximo de licitación se establece en la cantidad de 2.500.000 pesetas anuales IVA incluido mejorable a la baja.

Baza, 12 de agosto de 1994.- El Alcalde, Diego Hurtado Gallardo.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación eléctrica que se cita. (5583/AT). (PP. 2517/94).*

A los efectos previstos en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública, con las siguientes características:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, 31, de Granada.

Características: Anteproyecto de Línea Aérea Alta Tensión a 66 KV. desde la Subestación Gabias hasta la Subestación Santa Fe. Origen en apoyo núm. 9 de la línea Otura-Alhendín-Gabias y final en Subestación Santa Fe, con longitud de 8.200 m., conductores Al-Ac de 116,2 mm<sup>2</sup> de sección, apoyos metálicos galvanizados, aisladores por cadenas U7OBS, en término municipal de Las Gabias, Purchil y Santa Fe.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona. Presupuesto de 40.000.000 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 19 de julio de 1994.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Rufino de la Rosa Rojas.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 10 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre período de información pública para la obra Mejora de Intersección de la N-431 con la H-630 en Chucena. (CS-H-171).*

Habiendo sido aprobado técnicamente el Proyecto arriba referenciado, con fecha 6 de junio de 1994, se publica relación concreta e individualizada de los bienes y derechos, así como los propietarios afectados en el expediente reseñado, sometiéndose a Información Pública la citada relación durante un período de veinte días hábiles, contados a partir desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

El proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sita en c/ José Nogales, núm. 10.

Los propietarios afectados, así como Organismos, Corporaciones o público en general, podrán aportar por escrito cuantas alegaciones y correcciones estimen pertinentes a fin de subsanar posibles errores en esta Delegación Provincial y en el Ayuntamiento donde radiquen los bienes.

Huelva, 10 de agosto de 1994.- El Delegado, Diego Romero Domínguez.

### RELACION QUE SE CITA

T.M. Chucena

Finca núm.	Pol./Parc.	Propietario	Naturaleza	Superficie m <sup>2</sup>
1	2/2	D. Fernando Campos Herrera	T. Calma	1.246
2	1/13	D.º M.º Rosario González León	Olivar	80
3	1/54	D. José M.º García Bermúdez	T. Calma	490
4	1/12	D. Manuel García Bermúdez	T. Calma	167
5	1/22	D. Manuel García Bermúdez	T. Calma	185

*RESOLUCION de 10 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre período de información pública para la obra Mejora de Intersección en las carreteras H-131, H-123 y HV-1221, en Villanueva de los Castillejos. (CS-H-174).*

Habiendo sido aprobado técnicamente el proyecto arriba referenciado, con fecha 16 de mayo de 1994, se publica relación concreta e individualizada de los bienes y derechos, así como los propietarios afectados en el expediente reseñado, sometiéndose a Información Pública la citada relación durante un período de veinte días hábiles, contados a partir desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

El Proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sita en c/ José Nogales, núm. 10.

Los propietarios afectados, así como Organismos, Corporaciones o público en general, podrán aportar por escrito cuantas alegaciones y correcciones estimen pertinentes a fin de subsanar posibles errores en esta Delegación Provincial y en el Ayuntamiento donde radiquen los bienes.

Huelva, 10 de agosto de 1994.- El Delegado, Diego Romero Domínguez.

### RELACION QUE SE CITA

T.M. Villanueva de los Castillejos

Finca núm.	Pol./Parc.	Propietario	Naturaleza	Superficie m <sup>2</sup>
1	50/82	Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos	T. Calma	457
2	50/86	D. Manuel González Pereira	T. Calma	694
3	2/111	D. Manuel González Pereira	T. Calma	410
4	2/109	D. Romualdo Gómez Dominguez y Hnos.	T. Calma	691
5	2/144	Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos	T. Calma	54
6	2/141	D. Matías Ponce Deleito	T. Calma	46
7	50/5	D. Rafael Barbosa Pérez	T. Calma	1.404



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## EDICTO. (PP. 1416/94).

Información pública para alegaciones al Plan Especial en la U.A. 534 -Avda. de Cádiz-.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, HACE SABER:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 25 de marzo de 1994, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Plan Especial en la U.A. 534 -Avda. de Cádiz-, para obtención de espacio libre, apertura de la margen derecha del río Monachil y Prolongación de la Avda. de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen núm. 3 -Edif. Rey Soler-.

Granada, 15 de abril de 1994.- El Alcalde, P.D.

## EDICTO. (PP. 1846/94).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, HACE SABER:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 29 de abril de 1994, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Barriada de la Juventud -Primera Fase- mediante Ordenación de Contribuciones Especiales, y que literalmente dice:

Ref. Proyecto de Urbanización de la Barriada de La Juventud -1.º fase- mediante exacción de contribuciones especiales.

«Aceptando dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras Públicas de fecha 19 de abril de 1994, y en base a informe del Servicio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.e), 106.1 y demás concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 216 y siguientes del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 26 y siguientes de la Ley General Tributaria (Ley 30/1963, de 31 de diciembre), 198 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3289/1978, de 25 de agosto), 28 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales (Ley 39/1988, de 28 de diciembre), 92 de la Ley del Suelo 1/1992, de 26 de junio, demás concordantes del Reglamento de Planeamiento y Normativa del Plan General, y 14.1.º c) del Reglamento Orgánico Municipal, el Pleno por unanimidad y por tanto con el quorum de la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Barriada de la Juventud, 1.º Fase, mediante la ordenación de Contribuciones Especiales, a tenor de lo establecido en los artículos 117.2 de la Ley del Suelo 1/92 de 26 de junio y concordantes del Reglamento de Planeamiento y 47, 49 y 111 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según Presupuesto ascendente, excluidos los terrenos, a un total de cincuenta y seis

millones cuarenta mil setecientos cinco pesetas (56.040.705 ptas.), que se desglosa conforme al siguiente detalle:

- Tramitación de Expediente de Delimitación de Propietarios, Derechos y Bienes: 239.270 ptas.
  - Tramitación de Expediente de Tasación conjunta: 487.241 ptas.
  - Tramitación de Expediente de Contribuciones Especiales: 160.000 ptas.
  - Tramitación del Proyecto de Contribuciones Especiales: 750.000 ptas.
  - Gastos de confección del Proyecto de Contribuciones Especiales: 1.700.000 ptas.
  - Presupuesto de Ejecución por contrata del Proyecto de Urbanización: 52.632.423 ptas.
  - Dirección de Obra del Proyecto de Urbanización por Contribuciones E: 71.771 ptas.
- Total presupuesto: 56.040.7005 ptas.

Segundo. Aprobar la base imponible de las Contribuciones Especiales por un total de cincuenta millones cuatrocientas treinta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesetas (50.436.635 ptas.), que representan el 90% del coste total del Presupuesto, cuyo reparto entre los sujetos pasivos se determina en base a los siguientes criterios:

a) En consideración a la naturaleza de las obras a ejecutar, en particular la extensión de las mismas a todo el ámbito del área de actuación, que convierte en beneficiarios de aquéllas a la totalidad de los propietarios por igual, se procede al reparto de la base imponible mediante cuotas de idéntica cuantía entre los sujetos pasivos.

b) Las cuotas de asignación de la base imponible se entenderán ya satisfechas, por compensación, por aquellos propietarios afectados por la actuación que, conforme a los antecedentes obrantes en el expediente núm. 3007/1991 del Área de Urbanismo y Vivienda, hubiera cedido por tal concepto voluntariamente al Ayuntamiento las participaciones que les correspondiesen en calles y paseos.

En aplicación de los referidos criterios, se consideran sujetos pasivos obligados al pago de las cuotas asignadas, en la cuantía que se indica, los siguientes:

1. D. Tomás Ruiz García. Calle Ramón y Cajal núm. 1	900.654,18 ptas.
2. D. Antonio Dote Cuevas. Calle Ramón y Cajal núm. 2	900.654,18 ptas.
3. D. Alfonso Molina Navarrete. Calle Ramón y Cajal núm. 3	900.654,18 ptas.
4. D. Angel Ambel Montero. Calle Ramón y Cajal núm. 4	900.654,18 ptas.
5. D. Alfredo Vera Sánchez. Calle Ramón y Cajal núm. 5	900.654,18 ptas.
6. D. Juan Altés Sánchez. Calle Ramón y Cajal núm. 6	900.654,18 ptas.
7. D. Pedro Romero Fernández. Calle Ramón y Cajal núm. 7	900.654,18 ptas.
8. D. Manuel Jiménez Martínez. Calle Ramón y Cajal núm. 8	900.654,18 ptas.
9. D. Antonio de la Rosa Fernández. Calle Ramón y Cajal núm. 9	900.654,18 ptas.
10. D. Antonio Taboada Rodríguez. Calle Ramón y Cajal núm. 10	900.654,18 ptas.
11. D. Ventura Torres Muñoz. Calle Ramón y Cajal núm. 11	900.654,18 ptas.
12. D. Encarnación Moreno Vilchez. Calle Ramón y Cajal núm. 12	900.654,18 ptas.
13. D. Antonio Rodríguez Sánchez. Calle Ramón y Cajal núm. 13	900.654,18 ptas.

14. D. Miguel Díaz Malagón. Calle Ramón y Cajal núm. 14	900.654,18 ptas.
15. D. Santiago Aranda Iglesias. Calle Ramón y Cajal núm. 15	900.654,18 ptas.
16. D.ª Antonia Ripoll y D. José Quesada Dengran. Calle C parcela 2	900.654,18 ptas.
17. D. Manuel Caballero Cebrían. Calle C parcela 11	900.654,18 ptas.
18. D. Antonio Márquez Pareja. Calle C parcela 12	900.654,18 ptas.
19. D. Salvador González Aguado. Calle C parcela 13	900.654,18 ptas.

Siendo previsible la íntegra ejecución de las obras de urbanización en plazo inferior al de un año, a contar desde la aprobación definitiva del acuerdo de imposición de las Contribuciones, se procederá a exigir el pago anticipado de dichas cuotas, una vez adoptado el acuerdo definitivo de ordenación, en base a lo dispuesto en los artículos 33.2 de la Ley de Haciendas Locales y 223.2 del R.D. Legislativo 781/1986.

Asimismo, son sujetos pasivos cuya cuota queda compensada con el valor de los terrenos cedidos, los siguientes:

1. D. Antonio Correa Roldán, calle B núm. 1.
2. D. Antonio Ibáñez Díaz, calle B núm. 3.
3. D. Francisco Chacón López, calle B núm. 5.
4. D. Eduardo Heras Rodríguez, calle B núm. 7.
5. D. Francisco Rodríguez Delgado, calle B núm. 9.
6. D. Sebastián N. Guzmán Rubia, calle B núm. 11.
7. D. Sebastián N. Guzmán Rubia, calle B núm. 13.
8. D. José García Raya, calle B núm. 15.
9. D.ª Laura García Romero y D. Luis Garrido García,  
calle B núm. 17.
10. D. Francisco J. Cánovas Moreno, calle B núm. 19.
11. D.ª María D. Cañestro Martín, calle B núm. 21.
12. D. Eduardo Guerrero Gómez, calle B núm. 23.
13. D. Manuel Naveros Arrabal, calle B núm. 25.
14. D. Juan García Gutiérrez, calle B núm. 27.
15. D. Alejo Calvo Vega, calle C núm. 2.
16. D. Daniel García Arroyo, calle C núm. 4.
17. D. Alfonso Fernández López, calle C núm. 6.
18. D. Enrique Cámara Muñoz, calle C núm. 8.
19. D. Antonio León Caballero, calle C núm. 10.
20. D. Manuel Castillo Lozano, calle C núm. 12.
21. D. Francisco Rescalvo Alonso, calle C núm. 14.
22. D. Luis Valverde Pérez, calle C núm. 16.
23. D. Antonio Valverde Navas, calle C núm. 18.
24. D.ª Francisca Sánchez Martín, calle C núm. 20.
25. D.ª Francisca Moreno Andrade, calle C núm. 22.
26. D. Manuel Maeso Durán, calle C núm. 24.
27. D. José A. Martín Moreno, calle C núm. 26.
28. D. Fernando Guerrero Fernández, calle C núm. 28.
29. D. Román Martín Castillo, calle D núm. 1.
30. D. Cristóbal Díaz García, calle D núm. 3.
31. D. José García Rayo, calle D núm. 4.
32. D. Jerónimo Bonilla Palomino, calle D núm. 5.
33. D. Rafael Sánchez Marín, calle D núm. 6.
34. D.ª María D. Valverde Rodríguez, calle D núm. 7.
35. D.ª María D. Valverde Rodríguez, calle D núm. 8.
36. D.ª Matilde García Castillo, calle D núm. 9.
37. D. José Fernández Fernández, calle D núm. 10.

Tercero. Abrir plazo de información pública durante 30 días, a tenor de los arts. 117.3 de la Ley del Suelo 1/1992, de 26 de junio, demás concordantes del Reglamento de Planeamiento y 49 de la Ley 7/1985, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, continuando el procedimiento por sus propios trámites.

Cuarto. Condicionar el acuerdo de aprobación definitiva a la previa ejecución en todos sus trámites del procedimiento expropiatorio de los terrenos afectados, mediante el pago del justiprecio, levantamiento del acta de ocupación y formalización de la inscripción registral de la afección de los mismos al uso público previsto, así como a la previa formalización e inscripción registral de la correspondiente Escritura de los restantes cedidos al Ayuntamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose dicho acuerdo a información pública por plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 117.3 de la Ley del Suelo 1/92, de 26 de junio, demás concordantes del Reglamento de Planeamiento y 49 de la Ley 7/1985.

Asimismo, la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía, servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen núm. 3 -Edif. Rey Soler-

Granada, 20 de mayo de 1994.- El Alcalde, P.D.

#### AYUNTAMIENTO DE MACAEL (ALMERIA)

##### ANUNCIO. (PP. 2303/94).

El Pleno del Ayuntamiento de Macael (Almería), aprobó inicialmente en sesión extraordinaria del día 9 de mayo de 1994, el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por la Sociedad Municipal Villa de Macael, S.A. referido a suelo urbano, en el área delimitada por solar sito en Plaza de la Constitución y la C/ Goya según planos adjuntos al expediente.

Durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Macael, 4 de julio de 1994.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)

##### ANUNCIO. (PP. 2454/94).

El Pleno de la Excm. Corporación Municipal, en sesión de fecha 5 de julio de 1994, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del polígono «A» del Plan Especial de Reforma Interior de terrenos situados entre Avda. de Andalucía y Conde de la Cortina, a instancia de Bodegas Luque Velasco S.A., lo que de conformidad con lo previsto en el vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda examinarse el expediente que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría.

del Excmo. Ayuntamiento de Montilla y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes al mismo.

Montilla, 21 de julio de 1994.- El Alcalde, Prudencio Ostos Domínguez.

## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### EDICTO. (PP. 2506/94).

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 1994 acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

Modificado del reformado del Plan Especial de Reforma Interior «Recreo San José» de terrenos sitos en c/ Tajo, Ronda Urbana, calle de conexión de la Ronda con la c/ Marcos Redondo (incluido paso subterráneo), el ferrocarril y la Bda. Recreo de San José, promovido por VICOANDOS Sda. Coop. Andaluza según proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Montero León Sotelo y visado con el núm. 338/92 núms. 4 y 5.

Postula el art. 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), que las Ordenanzas incluidas en las Normas de los Planes Urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial, y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (15 días).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que surta los efectos previstos en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Dos Hermanas, 21 de julio de 1994.- El Alcalde.

### ORDENANZAS REGULADORAS

#### Capítulo preliminar

##### Artículo 1: Contenido.

Las presentes Ordenanzas regulan los siguientes aspectos:

Capítulo 1: Generalidades.

Capítulo 2: Régimen urbanístico del suelo.

Capítulo 3: Normas de edificación.

#### Capítulo primero: Generalidades

##### Artículo 2. Ambito de aplicación.

Las presentes Ordenanzas corresponden a los terrenos comprendidos en el Plan Especial de Reforma Interior de la finca «Recreo San José», en el municipio de Dos Hermanas, Sevilla.

Tienen por objeto establecer las directrices de los aprovechamientos edificatorios y otras limitaciones a que estarán sujetos los elementos resultantes de la ordenación.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas velar por el cumplimiento de cuanto se dice en estas Ordenanzas una vez que se haya producido la aprobación definitiva del presente Plan Especial.

#### Capítulo segundo: Régimen urbanístico del suelo

##### Artículo 3. Calificación del suelo.

Los terrenos ordenados se califican como:

- Zona de viviendas en hilera.
- Zona de viviendas colectivas.
- Zonas de equipamiento:

Equipamiento de uso privado.

Equipamiento recreativo de uso público.

Estas zonas se grafían en el plano núm. 3, Zonificación.

##### Artículo 4. Usos.

Los usos permitidos en las distintas zonas definidas en el art. 3 serán:

##### 4.1. Zonas de viviendas en hilera.

El uso determinado será el residencial, en la categoría de vivienda unifamiliar, con las siguientes peculiaridades:

Se admite el uso de cochera al servicio de la edificación en planta baja o sótano.

Las cocheras en sótano podrán disponerse con acceso común para toda o parte de la manzana.

##### 4.2. Zona de viviendas colectivas.

El uso determinado será el residencial en la categoría de viviendas plurifamiliares, con las siguientes peculiaridades:

Se admite el uso de oficinas en las manzanas números 3 y 14.

Se admite el uso comercial en planta baja, en la categoría de locales comerciales, y concretamente en los siguientes grupos dentro de los establecidos por el Plan General:

D1. Uso pormenorizado de hostelería:

Grupo I. Establecimiento sin espectáculo.

D2. Uso pormenorizado comercial:

Grupo V. Comercio diario al por menor.

Grupo VI. Comercio ocasional al por menor.

D3. Uso pormenorizado de servicios:

Grupo VIII. Bancos y oficinas, agencias, servicios privados profesionales y otros.

##### 4.3. Zona de equipamiento.

##### 4.3.1. Zona de equipamiento deportivo privado.

Se destinará a piscina al aire libre (apartado E1 grupo II del Plan General), y club social; incluyendo en esta denominación la posibilidad de disponer de una zona para uso de bar sin espectáculo (Apartado D1 grupo I del Plan General), y otra destinada a círculo recreativo (Apartado E2 grupo VI del Plan General) todo ello al servicio de los residentes en las viviendas incluidas en el ámbito de este PERI, que costearán mancomunadamente el mantenimiento de dichas instalaciones.

##### 4.3.2. Zonas verdes de uso público.

##### 4.3.2.1. Area de juegos y recreo de niños.

Se destinará a la instalación de juegos infantiles.

##### 4.3.2.2. Jardines y zonas libres.

Se destinará a los usos previstos en el Plan General apartado E1 y grupo I.

##### Artículo 5. Tipología edificatoria.

##### 5.1. Zonas de viviendas en hilera:

Se tratará la manzana como proyecto unitario, resolviendo el aparcamiento según se expresa en el artículo 4.1. Dicho aparcamiento podrá pasar subterráneamente a través de la calle peatonal, tal y como se expresa en

el plano de zonificación. Igualmente, se podrán proyectar escaleras de acceso a dichos sótanos desde la zona peatonal, integradas con ella.

### 5.2. Zonas de viviendas colectivas:

La tipología será de bloques adosados. En todo caso, los patios interiores que se proyecten, partirán desde el suelo de planta baja y los locales comerciales podrán ventilar a los mismos, con prohibición de acceso a ellos.

Los accesos a los patios se habilitarán desde las zonas comunes a las viviendas.

### 5.3. Zonas de equipamiento:

La edificación deberá ser alineada a vial.

### Artículo 6. Altura de la edificación.

#### 6.1. Zona de viviendas en hilera:

Se admite una altura máxima de 2 plantas y castillete bajo cubierta, hasta un máximo del 20% de la superficie construida en planta tipo. Este castillete estará retraído 3 m. como mínimo de la línea de edificación de fachada de la vivienda.

La solería de planta baja se situará a un máximo de 1,10 m. sobre rasante, que se medirá en la unión de dos viviendas cuando la composición de fachada lo requiera.

#### 6.2. Zona de viviendas colectivas:

Las manzanas 2 y 13 serán de tres plantas. Las manzanas 3 y 14 serán de cuatro plantas.

En las fachadas longitudinales, la última planta se retraerá 3 metros desde la fachada.

Sobre la altura señalada, se admitirá la edificación de castilletes de salida de escalera a la cubierta, con una superficie máxima del 20% de la planta sobre la que pisa.

#### 6.3. Zonas de equipamiento:

Se admite una altura máxima de una planta y castillete de acceso a cubierta.

### Artículo 7. Intensidades de edificación.

Se establecen distintas intensidades de edificación dentro del cuadro que se incluye en la Memoria y que se resumen a continuación:

Manzanas de viviendas en hilera: 1,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Manzanas 2 y 13 de vdas. colectivas: 2,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Manzanas 3 y 14 de vdas. colectivas: 2,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Equipamiento deportivo privado: 0,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Todo ello expresado en m<sup>2</sup> de techo sobre m<sup>2</sup> de suelo.

### Capítulo tercero: Normas de edificación

### Artículo 8. Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones y rasantes de las vías públicas quedan definidas gráficamente en los planos de ordenación.

### Artículo 9. Patios.

Los patios interiores cumplirán en cada zona lo establecido en el Plan General.

### Artículo 10. Alturas de plantas.

La altura mínima libre entre plantas será de 2,60 m.

### Artículo 11. Aparcamientos.

Se preverá una mínima de una plaza de aparcamiento por vivienda, dentro de su manzana.

Artículo 12. Para todo lo no contemplado en las presentes Ordenanzas, se estará a lo que disponga el Plan General en las suyas, dentro de cada zona.

Dos Hermanas, 14 de enero de 1994.-El Arquitecto.

## AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

### ANUNCIO. (PP. 2673/94).

Por resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de julio de 1994, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE25 «El Almendral» de la revisión-adaptación del P.G.O.U.; lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

San Fernando, 9 de agosto de 1994.- El Secretario General, P.D.

## AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA

### ANUNCIO. (PP. 2687/94).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular promovido por D. Cayetano Escribano Bonilla, referido a suelo urbano en la Unidad de Actuación núm. 7.

Durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el B.O.J.A., podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan:

Constantina, 2 de agosto de 1994.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Rivera Meléndez.

## AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

### ANUNCIO. (PP. 2709/94).

Aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones de fechas 16 de junio y 8 de julio de 1994, los proyectos de urbanización de las etapas números 55, 7 y 0 de la unidad de ejecución 1-A del Plan de Ordenación del C.I.T.N. de Isla Canela, redactados por el Ingeniero de Caminos D. Juan Antonio Ríos Revilla, se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayamonte, 10 de agosto de 1994.- El Alcalde, Isaías Pérez Saldaña.

## AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

### ANUNCIO de bases.

Aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29.7.94 rectificación de bases para la selección de 5 funcionarios de la Escala de

Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local de este Ayuntamiento y publicadas en el BOJA núm. 83 de 7 de junio páginas 6.128 a 6.131, se insertan a continuación las modificaciones acordadas:

**Base 1. Normas Generales. Primer párrafo.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de 5 plazas de Policías Locales vacantes en la plantilla de funcionarios contenidos en la Oferta de Empleo Público para 1993. El número se incrementará con las vacantes que efectivamente se produzcan hasta la fecha de comienzo del proceso selectivo. Para los aspirantes que posean nombramiento como Policías Locales interinos del Ayuntamiento de Morón de la Frontera con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 196/1992, el sistema de selección será el de concurso-oposición (Disposición Transitoria 2.º Decreto 196/92).

**Base 3. Sistema selectivo. Primer párrafo.**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso, en su caso (D.T. 2.º Decreto 196/92).
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo de formación y prácticas.

**Base 3.1. Fase de concurso.**

La fase de concurso servirá para valorar los méritos acreditados por los opositores/as, y se realizará después de la fase de oposición.

Se considerarán méritos a tener en cuenta los siguientes:

**A. TITULACIONES ACADEMICAS**

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado.	3 Puntos
Licenciatura o Escuela Técnica Superior.	2 Puntos
Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura.	1 Punto
Selectividad o Acceso a la Universidad.	0,5 Puntos
B.U.P., Bachiller superior o Formación Profesional 2.º	0,25 Puntos

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

**B. ANTIGUEDAD**

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que aspira, de los cuerpos de Policía Local. Máximo 15 años. 0,15 Puntos

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente. Máximo 15 años. 0,10 Puntos

Por cada año prestado en otro cuerpo de las distintas administraciones públicas. Máximo 15 años. 0,05 Puntos

**C. FORMACION**

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 Puntos

Las fracciones con 0,10 Puntos

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 Puntos

Las fracciones se valoran con 0,05 Puntos

En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán respectivamente en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas hasta un máximo de 1 Punto

**D. OTROS MERITOS**

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía.

- Categoría de oro 3 Puntos
- Categoría de plata 2 Puntos

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una Máximo 4 felicitaciones. 0,25 Puntos

**Base 8.º Ultimo párrafo.**

La calificación definitiva será la obtenida en la oposición y en su caso; en la fase de concurso y oposición.

**Base 10.º Presentación de documentos.**

5. Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos alegados, en su caso.

**Base 13.º Calificación definitiva.**

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la puntuación alcanzada en la oposición, concurso-oposición en su caso y práctica.

Morón de la Fra., 2 de agosto de 1994.- El Alcalde Acctal.

**AYUNTAMIENTO DE ESTEPA**

**ANUNCIO de bases.**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ESTA CORPORACION, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA 1994**

Primera: Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, incluida en la Oferta Pública

de Empleo de esta Corporación para 1994 y dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias fijadas en la legislación vigente; utilizándose el sistema de concurso-oposición conforme al artículo 2.º del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por ser más adecuado debido a las funciones a desempeñar en la plaza convocada, adscrita a la Secretaría Municipal.

Segunda: Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, varón o mujer.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

Las condiciones exigidas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias.

Tercera: Instancias y admisión de aspirantes: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2.º, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañando el justificante de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de Concurso, acompañarán también a su instancia los documentos, originales o por fotocopia compulsada, acreditativos de los méritos a tener en cuenta conforme a la Base 6.º, además de enumerarlos en la solicitud, los cuales estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por Resolución de la Alcaldía, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, publicándose conjuntamente el nombre de los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

Cuarta: Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

- Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por la Junta de Andalucía.

- Un funcionario de carrera, perteneciente a la plantilla de esta Corporación.

Secretario. El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recurrarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Quinta: Comienzo y desarrollo de los ejercicios: La fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas selectivas se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será de aplicación el sorteo a que se refiere el Real Decreto 2223/84.

Los aspirantes serán convocados para cada una de las pruebas en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El proceso de selección constará de dos fases: 1.º Concurso y 2.º Oposición.

Sexta: Fase de Concurso: La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos de la fase de Concurso se valorarán por el Tribunal ajustándose al siguiente baremo:

- Por poseer titulación académica superior a la exigida para la plaza: Título de Bachiller Superior 0,25 puntos; Título Medio 0,50 puntos; Título Superior 0,75 puntos.

- Por tener aprobados uno o más ejercicios en pruebas selectivas para ocupar plaza de funcionario igual a la convocada: 0,25 puntos por cada ejercicio.

- La participación en cursos que tengan relación directa con la plaza convocada, impartidos por Organismos Oficiales, será puntuada hasta un máximo de 1,50 puntos, conforme a la siguiente escala: De 10 a 25 horas 0,30 puntos; de 25 a 50 horas 0,40 puntos; de más de 50 horas 0,50 puntos. Los cursos que no determinen el número de horas se valorarán como los de 10 a 25 horas.

- 0,10 puntos por cada mes o fracción de desempeño, con carácter interino, de plaza de funcionario de Administración General, en las Subescalas de Auxiliar o de Administrativo, hasta un máximo de 5 puntos.

- 0,10 puntos por cada mes o fracción de otros trabajos realizados en el Ayuntamiento de Estepa, en relación con la plaza convocada, hasta un máximo de 3 puntos.

Otros méritos, alegados y acreditados por los aspirantes, valorados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

El orden de clasificación de los aspirantes, en la fase de Concurso, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno en dicha fase.

Séptima: Fase de Oposición: Constará de tres ejercicios obligatorios:

A) El primero consistirá en escribir a máquina manual durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal y en el que se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

B) El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito en un período de 90 minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

C) El tercer ejercicio consistirá en la realización, en el tiempo máximo de 50 minutos, de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal y relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo.

Octava: Calificación: Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para resultar aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados en cada ejercicio por cada miembro del Tribunal será de cero a diez. Las calificaciones de cada ejercicio se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de dichos miembros asistentes.

El orden de clasificación de los aspirantes, en la fase de oposición, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los respectivos ejercicios.

La clasificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y de Oposición.

Novena: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación, para que formule el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la Lista de Aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en las pruebas, se exigen en la Base Segunda.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir. En este caso, la Presidencia de la Corporación podrá efectuar el nombramiento a favor del aspirante siguiente de la Lista, siempre que hubiera obtenido puntuación suficiente para aprobar.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento y si no lo realizaren en

dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Décima: Normativa aplicable: En lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en el R.D. 896/1991, de 7 de junio; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre; Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984 de 2 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Undécima: Impugnación: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## A N E X O

Programa para el ingreso en la subescala de Auxiliares de Administración General:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado y Estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5. La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento Español. La Administración del Estado: El Gobierno.

Tema 6. La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 7. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimienta de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8. El procedimiento administrativo: Su significado. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 9. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación jurídica.

Tema 10. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 11. El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria de orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. La función pública local y su organización.

Tema 15. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Los presupuestos locales.

Tema 17. Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación.

Tema 18. Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 19. Concepto de documento, registro y archivo.

Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 20. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación del apoyo informativo. Criterio de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: Servicio del archivo.

Estepa, 8 de agosto de 1994.-El Alcalde.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63